

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL
DEPARTAMENTO
DE
COMERCIO
EXTERNO

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N) Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

N° 25.272

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

D. CARLOS EDUARDO BALAGUER
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes



LEYES

LEY N° 1463-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia el programa "El Agua, Nuestra Vida", el cual será dictado en los niveles primarios, secundarios y superior de todos los establecimientos escolares, de gestión pública y privada, del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- El programa "El Agua, Nuestra Vida" tiene los siguientes objetivos:

- a) Generar en los alumnos una nueva cultura del uso del agua, considerándola como un bien social, natural, finito y fundamental para nuestra existencia;
- b) Realizar actividades y prácticas educativas tales como talleres, jornadas, reuniones, seminarios, etc.; que tiendan a plantear nuevas conductas, nuevos valores y hábitos en el uso del agua, como recurso escaso y social;
- c) Estimular, a través de acciones pedagógicas, el compromiso de los alumnos en asumir y difundir en sus hogares y comunidad el cuidado y buen uso del recurso hídrico;
- d) Fomentar la participación de la comunidad en la promoción y ejecución de acciones en pos del cuidado del agua;
- e) Impulsar estudios e investigaciones sobre el agua en todo lo que tenga que ver con su escasez y contaminación, y la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a las problemáticas actuales;
- f) Promover la formación y acompañamiento a través de capacitaciones permanentes para docentes y alumnos de los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- En el programa "El Agua, Nuestra Vida" se desarrollarán los siguientes contenidos mínimos:

- a) La problemática del agua: uso, escasez, distribución, conservación y fuentes de contaminación, tanto a nivel internacional como nacional y local;

- b) Reservas de agua en la Provincia de San Juan;
- c) Gestión hídrica en nuestra provincia: diques, canales, y acueductos;
- d) Políticas y programas del uso y distribución del agua para el consumo humano, agricultura, producción de energía y usos industriales;
- e) Infraestructuras de la provincia para la conservación, el tratamiento y distribución del agua;
- f) El cambio climático: causas y consecuencias para la producción y los habitantes del planeta;
- g) Hábitos y prácticas en el uso cotidiano del agua potable en nuestros hogares;
- h) Valores, actitudes y compromisos personales y colectivos encaminados al respeto y uso racional del agua;
- i) Las problemáticas sociales, políticas y económicas que se plantean en el desequilibrio hídrico entre disponibilidad y demanda;
- j) Causas y motivos que determinaron celebrar el 22 de Marzo como el Día del Agua.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Educación celebrará el 22 de Marzo el Día Mundial del Agua, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 22 de Diciembre de 1992.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Educación de la Provincia coordinará con organismos competentes la capacitación y formación de directivos, docentes y alumnos en aquellos temas, que considere necesario, del programa "El Agua, Nuestra Vida".

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N°1463-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Agosto del 2016.-

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en EXPTE. N° 501-4225-V-16, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la RESOLUCION N° 3339 -I.P.V-16, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. **PAULO RAÚL VERA, M.I. N° 17.655.668**, contra la Resolución N° 5192-IPV-14, de conformidad a los motivos expresados en los considerandos de la presente, quedando en consecuencia esta firme en todos sus términos.

ARTÍCULOS 2°, 3° y 4° de forma.-

QUEDAN FEHACIEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.105 Septiembre 19-20 \$ 193.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-4387-C-12, se ha dictado la Resolución N° 003677 -IPV-16, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°: Excluir a **HUGO ALFREDO JARA, M.I. N° 17.194.438**, del grupo familiar adjudicatario en venta de la vivienda identificada como: MZNA. C - CASA 24 - B° JÁCHAL - CONJUNTO 3 - DPTO. JÁCHAL, quedando como única titular la Sra. SILVIA ESTER CASTRO, M.I. 23.610.883, en razón de los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULOS 2°, 3° y 4° de forma.

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.103 Septiembre 19-20 \$ 190.-

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

COMUNICA

A los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por la Resolución que se menciona se ha dispuesto Dejar sin efecto la Asistencia Financiera oportunamente otorgada para la construcción de la vivienda que se cita, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones; intimándose a través de su artículo segundo a que en el plazo de diez (10) días hábiles contar de la notificación de la presente proceda a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR	M.I.N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE.	RESOLUCIÓN
GUILLERMO RIVALDI ROMERO	298.045	MZNA. A - CASA 17	CESAR ELIZALDE	512-0580-98	3437-IPV-16
FERNANDO MAXIMILIANO BERON	26.511.558	MZNA. D - MON. 12 PLANTA BAJA - DPTO. D	LUZ Y FUERZA III	512-0044-99	2495-IPV-16

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.104 Septiembre 19-20 \$ 215.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

EXPEDIENTE N° 800-3543-16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/16

Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza para Departamento de Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Lunes 26 - Septiembre del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: 09,30 horas.-

Valor del Pliego: Mil (\$ 1.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 467.500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 11.108 Septiembre 19-20. \$ 205.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

EXPEDIENTE N° 805-113-16
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/16

Objeto: Compra de insumos informáticos con destino a San Martín, CAPS Las Margaritas, Angaco, 25 de Mayo pertenecientes a las Zona Sanitaria I y II y para Departamento Jurídico, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Lunes 26 - Septiembre del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: 09,00 horas.-

Valor del Pliego: Mil (\$ 1.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 461.685,80.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 11.109 Septiembre 19-20. \$ 208.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

EXPEDIENTE N° 809-683-16
CONCURSO DE PRECIOS N° 62/16

Objeto: Adquisición de Insumos y elementos de pinturería; a efectos de pintar y reparar sectores del Htal. Federico Cantoni, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Jueves 22 - Septiembre del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: 09:30 horas.-

Valor del Pliego: Trescientos (\$ 300,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 26.025,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 11.106 Septiembre 19. \$ 102.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

EXPEDIENTE N° 800-3832-16
CONCURSO DE PRECIOS N° 52/16

Objeto: Compra de Cuatro (04) Computadoras de Escritorio y Una (01) Notebook, solicitada por el Jefe del Departamento de Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Jueves 22 - Septiembre del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: 10:00 horas.-

Valor del Pliego: Trescientos (\$ 300,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 71.726,44.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 11.107 Septiembre 19. \$ 100.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY 1393-P - DEC. 1666-06; Res. N° 0790-HPDGR-09, autorizada por Res. N° 1105-HPDGR-16, de fecha 12 de Setiembre de 2016.-

EXPEDIENTE N° 802-1232-2016

Objeto: Adquisición de Insumos Varios (Mechas y Lubricantes P/Craneótomo).-

Destino: Centro Quirúrgico del H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobres: **26/09/2016, a las 09:00 horas.-**

Consulta y Entrega de Pliegos: Dpto Compras y Suministros, sito en General Paz y Avda. Rawson (entrada por Gral. Paz) .-

Lugar de Apertura: Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) 1° Piso del Edificio Nuevo del H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.118 Septiembre 19-20. \$ 227.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 1112-H.P.D.G.R.-16, de fecha 12 de Setiembre de 2016.-

EXPEDIENTE N° 802-1612-2016

Objeto: Compra de Un Electro Bisturí.-

Destino: Electromedicina Para el Sector de Cirugías Ambulatorio de este H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobres: **26 de Septiembre de 2016- Hora 09:30.-**

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras sito en Avda. Rawson y Gral. Paz .-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo del H.P.D.G.R.-



Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.117 Septiembre 19-20. \$ 210.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P –
PRORROGADA POR LEY 1393-P DECRETO
1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por
Resolución N° 1106-H.P.D.G.R.-16, DE FECHA 12
DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

“EXPEDIENTE N° 802-1806-2016”.-

OBJETO: ADQ. DE PSICOFÁRMACOS Y
ESTUPEFACIENTES

DESTINO: FARMACIA Y DROGUERÍA PARA
SERVICIOS VARIOS DE ESTE H.P.D.D.G.R.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:
26/09/2016, a las 08:30 HS.

VALOR DE PLIEGO: CUATRO MIL QUINIENTOS
(\$ 4.500,00)

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R.
SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE
SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES)
1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE
H.P.D.D.G.R.

-Podrá también consultar en INTERNET a través de
la página www.hospitalrawson.gov.ar. Si el día en que
debe operarse a apertura de la Contratación, resultare
no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil
siguiente.-

Cta. Cte. 11.116 Septiembre 19-20 \$ 237.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P –
PRORROGADA POR LEY 1393-P DECRETO
1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por
Resolución N° 1108-H.P.D.G.R.-16, DE FECHA 12
DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

“EXPEDIENTE N° 802-1876-2016”.-

OBJETO: ADQ. DE PRODUCTOS MÉDICOS
DESTINO: FARMACIA Y DROGUERÍA PARA
SERVICIOS VARIOS DE ESTE H.P.D.D.G.R.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:
27/09/2016, a las 10:00 HS.

VALOR DE PLIEGO: CUATRO MIL QUINIENTOS
(\$ 4.500,00)

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R.
SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE
SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES)
1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE
H.P.D.D.G.R.

-Podrá también consultar en INTERNET a través de
la página www.hospitalrawson.gov.ar. Si el día en que
debe operarse a apertura de la Contratación,
resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer
día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.115 Septiembre 19-20 \$ 235.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P –
PRORROGADA POR LEY 1393-P DECRETO
1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por
Resolución N° 1103-H.P.D.G.R.-16, DE FECHA 12
DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

“EXPEDIENTE N° 802-1878-2016”.-

OBJETO: ADQ. DE PRODUCTOS MÉDICOS
DESTINO: FARMACIA Y DROGUERÍA PARA
SERVICIOS VARIOS DE ESTE H.P.D.D.G.R.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:
27/09/2016, a las 09:30 HS.

VALOR DE PLIEGO: TRES MIL
QUINIENTOS (\$ 3.500,00)

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R.
SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE
SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES)
1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE
H.P.D.D.G.R.

-Podrá también consultar en INTERNET a través de
la página www.hospitalrawson.gov.ar. Si el día en que
debe operarse a apertura de la Contratación,
resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer
día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.114 Septiembre 19-20 \$ 230.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“CONCURSOS DE PRECIOS N° 26”, ART.69-Inc.2 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de San Juan-DEC. 4132- SPS-78 DEC. AC. 0042-E-79. RES. 803-MS Y AS-0.4 DECRETO 1663-SESP-99.DEC. 0066-SESP-97. DEC AC. N° 0039/15; Autorizada por Resolución N° 1110-H.P.D.G.R.-16, de FECHA 12 de Septiembre de 2016.-

“EXPEDIENTE N° 802-1353-16”.-

OBJETO: LA COMPRA Y SERVICIO DE RECARGA Y PRUEBA HIDRÁULICA DE MATAFUEGOS

DESTINO: DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO, SOLICITADO POR DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRES: **22/09/2016**

HORA: **9:30HS.**

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R. SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ .- LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar/sanjuan.gov.ar Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.113 Septiembre 19 \$ 115.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“CONCURSOS DE PRECIOS N° 32-16”, de la Ley de Contabilidad - (t. o) 2139 Y 2153; Art. 69° Inc. 2, Decreto Ac. N° 0042-E-79 -Art. 2° Inc. b); Resolución N° 803-MS y As-94 - Decreto N° 0066-SESP-97- Autorizada por Resolución N° 1094-H.P.D.D.G.R.-16, de FECHA 08 de Septiembre de 2016.-

“EXPEDIENTE N° 802-1446-16”.-

OBJETO: LA REPARACIÓN DE EQUIPO SECUENCIADOR DE ADN MARCA ADI 310
DESTINO: SERVICIO DE ELECTROMEDICINA PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRES: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2016** HORA: **9:00HS.**

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : DEPARTAMENTO COMPRAS SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ .-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar-

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.111 Septiembre 19 \$ 110.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“CONCURSO DE PRECIOS N° 31-16”, de la Ley de Contabilidad - (t.o.) 2139 Y 2153; Art. 69° Inc. 2, Decreto Ac. N° 0042-E-79 - Art. 2° Inc. b); Resolución N° 803-MS y As-94 - Decreto N° 0066-SESP-97- Autorizada por Resolución N° 1084-H.P.D.D.G.R.-16, de FECHA 07 de Septiembre de 2016.-

“EXPEDIENTE N° 802-1497-16”.-

OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SCIÉLTICAS Y RESPIRADOR OXILOG 2000

DESTINO: SERVICIO DE QUIRÓFANO CENTRAL DEL H.P.D.G.R.

APERTURA : **22 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

HORA: **08:30**

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : DEPARTAMENTO COMPRAS SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ .-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA : S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar-

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.110 Septiembre 19 \$ 115.-



MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y
PROMOCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/16

EXPT E N° 600-1423-S-2016

RESOLUCIÓN N° 1752-MDH Y PS/16

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE MOVILIDADES**
DESTINO: DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y
PROMOCIÓN SOCIAL

COSTO DEL PLIEGO: \$ 16.000,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO COMPRAS Y
SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN
ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO
Cívico, HORARIO DE 7 A 13 HORAS

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO COMPRAS Y
SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN
ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO
CÍVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA
PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: **DÍA 27 de SEPTIEMBRE DE 2016,**
A LAS 09,00 HORAS, ANTE LA MESA DE
APERTURA DE PROPUESTA DE HACIENDA,
UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO, 2°
PISO, AV. ESPAÑA 50 SUR.

Fdo. C.P.N. Analía Delgado A/C Compras y
Suministros Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social

Cta. Cte. 11.112 Septiembre 19-20 \$ 200.-

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD PROVINCIAL SAN JUAN

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 23**

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
DE SAN JUAN LLAMA A
LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/16, OBRA:
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PROVISIÓN DE
TACHAS REFLECTIVAS Y SEÑALES
VERTICALES - DEPARTAMENTOS VARIOS
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 19
de Septiembre de 2016.-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el **28 de
Septiembre de 2016, a las 09:00 hs.**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE
MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$
9.500.000,00).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 hs., del
día 28 de Septiembre de 2016.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Av. Libertador Gral. San
Martín y Av. Las Heras - Centro Cívico 4° Piso Núcleo 1
PLAZO DE EJECUCIÓN : 3 MESES

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:
Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras -
Centro Cívico 4° Piso - División Compras Dirección
de Vialidad de San Juan.

Fdo. Roberto Hugo Bazán - Jefe Interino Sección
Licitaciones D.P.V.

N° 11.119 Septiembre 19-20. \$ 280.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

SAN JUAN

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

PÚBLICA N° 02/2016

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN LIVIANO CON
EQUIPO VOLCADOR TRASERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016

APERTURA DE OFERTAS: SE REALIZARÁ EL 05
DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 12:00 HS.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN
LIGERO 0Km. AÑO 2016, CON EQUIPO
VOCADORTRASERO

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN AVDA. SARMIENTO Y CRUZ
GODOY - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN -
PCIA. DE SAN JUAN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN
CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00) IVA
INCLUIDO.

FINANCIAMIENTO: MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN -

AVDA. SARMIENTO S/N. DEPARTAMENTO DE
SAN MARTÍN - PCIA. DE SAN JUAN.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$
5.000,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: DESDE EL 22
DE SEPTIEMBRE HASTA EL 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2016.

Cta. Cte. 11.100 Septiembre 19/21. \$ 450.-



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
(OBRA PÚBLICA) N° 31/16

Expediente N°: 024-99-81737118-0-123

Objeto: Contratación de los Trabajos de Reparación y Conservación Para la Puesta en Valor de los Edificios Pertenecientes a las Provincias de San Luis y San Juan, dependientes de la Jefatura Regional Cuyo de este Organismo.-

Presupuesto Oficial Total: \$ 29.319.685,41.-

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 293.196,85.-

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Página de internet de ANSES <http://www.anses.gov.ar> / contrataciones / cartelera hasta las 24 hs. del día 27/09/16.-

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitan en: Dirección de Contrataciones, sita en Av. Córdoba N° 720, 3° Piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el **día 27/09/16 de 10:00 a 17:00 hs** y/o Jefatura Regional Cuyo, sita en la calle San Lorenzo N° 16 (C.P. 5500) Mendoza - Provincia de Mendoza.-

Hasta el **día 27/09/16 de 08:00 a 16:00 hs.**

Presentación de Ofertas: Jefatura Regional Cuyo
Hasta el día 14/10/16 hasta las 10:30 hs.

Acto de Apertura: Jefatura Regional Cuyo El día 14/10/16 a las 11:00 hs.-

Cta. Cte. 11.003 Septiembre 01/21. \$ 2.040.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el **día 31 de Octubre de 2016, a las 17:00 horas**, en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza,

Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de Julio de 2015 y cerrado el 30 de Junio de 2016.
- 3) Capital social. Consideraciones.
- 4) Evolución del rubro Inmuebles.
- 5) Apertura de sucursales. Tratamiento.
- 6) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Tratamiento de los excedentes.
- 8) Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
- 10) Elección de un (1) Síndico Titular y dos (2) Síndicos Suplentes para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
- 11) Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.-

El Consejo de Administración

Mendoza, 12 de Agosto de 2016.-

Fdo: Luis Octavio Pierrini - Presidente

N° 49.303 Septiembre 19/21. \$ 1.290.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 3 DE AGOSTO DE 2016.-

ACTA N° 428 -H.C.D - 2016.-

VISTO:

La Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades); y:

CONSIDERANDO:

Que es Facultad del Honorable Concejo Deliberante, expedirse al respecto de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades).

Que en virtud del Artículo N° 48, Inciso N° 24, de la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades) es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza Tributaria Anual 2.016.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 1632 -H.C.D-2016:

Artículo 1º: Apruébese en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Anual año 2016, y cuyo contenido forma parte de ésta Ordenanza.

CAPÍTULO I:

TASAS POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLE

Artículo 2: Fijase una tasa de Servicios sobre Inmueble que incluirá las siguientes contribuciones anuales.

a- Retribución de Servicios:

- Recolección y tratamiento de Residuos domiciliarios,
- Limpieza de cunetas,
- Regadío, barrido y Limpieza de calles,
- Higienización y conservación de plazas y espacios verdes,
- Riego y conservación de arbolado público,
- Control de Seguridad e Higiene
- Control bromatológico
- Registro, Matriculación y Habilitación
- Control de pesas y medidas
- Inspecciones en general
- Señalización, y/ o numeración o cualquier otro servicio que no tribute una tasa especial.

b- Fondo de Camino.

c- Alumbrado Público: Establecido en el artículo N° 6.-

Artículo 3º: Divídase a los fines de este capítulo, el Departamento en tres zonas a saber y cuyos montos serán los siguientes, que se dividirán de acuerdo al avalúo fiscal establecido por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan:

a- Urbanas:

Hasta \$ 1000	UT 50,00.-
De \$ 1001 al \$ 2000	UT 55,00.-
De \$ 2001 al \$ 3000	UT 65,00.-
De \$ 3001 al \$ 5000	UT 70,00.-
De \$ 5001 al \$ 8000	UT 85,00.-
De \$ 8001 al \$ 10500	UT 100,00.-
De \$10501 en adelante	UT 125,00.-



b- Sub- Urbanas:	
hasta \$ 1000	UT 40,00.-
de \$ 1001 al \$ 2000	UT 45,00.-
de \$ 2001 al \$ 3000	UT 50,00.-
de \$ 3001 al \$ 5000	UT 60,00.-
de \$ 5001 al \$ 8000	UT 70,00.-
de \$ 8001 al \$10000	UT 85,00.-
de \$ 10001 en adelante	UT 100,00.-
c- Sub- Rurales:	
Hasta \$ 1000	UT 30,00.-
de \$ 1001 al \$ 2000	UT 35,00.-
de \$ 2001 al \$ 4000	UT 45,00.-
de \$ 4001 al \$ 8000	UT 60,00.-
de \$ 8001 al \$ 10000	UT 70,00.-
de \$ 10001 en adelante	UT 85,00.-

Tributarán en los casos de zonas sub- rurales mayores a 100 hectáreas la suma de 0,05 por hectárea, que exceden las 100 hectáreas, con más los avalúos fiscales fijados en el punto (c) en concepto de escala. Asimismo se deja expresamente aclarado que los importes expresados serán aplicados a deudas anteriores no prescritas.

Artículo 4º: Se entenderán por Urbana a la comprendida por las siguientes secciones: 38, 40, 42, 43 y calles principales de secciones 22, 24, 30, 64, 68 y 54.

Se entenderá por Sub- Urbanas a la comprendida por el resto de las Secciones: 32, y resto de las secciones: 30, 64, 68 y 54.

Se entenderá por Sub- Rural a la comprendida por el resto de las secciones: 22, 24 y secciones: 26, 44, 50, 58, 60, 61, 70, 76, 80 y 90.

Artículo 5º: La tasas mencionadas en el artículo anterior podrán ser abonadas por los contribuyentes en forma Anual, o proporcionalmente en forma mensual a opción del contribuyente.-

Artículo 6º: Alumbrado Público: Determinése una contribución por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público que se percibirá mensualmente mediante su inclusión, en forma discriminada, en la boleta de energía eléctrica, estableciéndose en una suma fija y otra variable, según se determina seguidamente:

a- Suma Fija: de seis (6) U. T.,

b- Suma Variable: El doce por ciento (12%) sobre el monto facturado en concepto de energía eléctrica.

c- Quedan eximidos de esta contribución los usuarios carenciados, entendiéndose por tales a quienes cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1- Que estén encuadrados en la tarifa T1- R1, según regulaciones del E.P.R.E. (Ente Regulador de Energía Electricidad de San Juan).

2- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan sobrepasado en más de dos bimestres los 130 KWH/ bimestre.

3- Que dentro de los últimos seis bimestre facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.

4- Que no sean usuarios titulares de dos o más puntos de suministros, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.-

Artículo 7º: Contribución por Mejoras: Están sujetos a esta contribución todos los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal que se encuentren beneficiados directamente por la realización de una Obra Pública Municipal.

Esta contribución será abonada en forma proporcional al costo de la Obra Pública, dicho costo será prorrateado entre los directamente beneficiarios y se incorporará dicha contribución a la boleta de cobro conjuntamente con la contribución de Servicio sobre Inmueble.-

CAPÍTULO II:

CONTRIBUCIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

Artículo 8º: La contribución Municipal anual, se podrá hacer y/o convenir en cuotas mensuales, optativo para el contribuyente, según aranceles establecidos en Anexos I, II y III adjuntos y que forman parte de la presente Ordenanza. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el organismo fiscal. En caso de



falta de pago, devengarán el interés previsto en el Artículo 89, a partir de sus respectivos vencimientos.

Artículo 9º: Para ser Proveedor del Estado Municipal, el mismo tendrá que realizar una inscripción en el área de Comercio. Para tal fin, los mismos deberán estar al día en los impuestos de AFIP, Dirección General de Rentas y Tributo Comercial Municipal. Caso contrario no podrá ser Proveedor del Estado Municipal.

Artículo 10º: La contribución Municipal, por el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicio realizado en el Departamento; se clasificarán en Rubros de conformidad a la explotación comercial y/o servicio que realicen, los cuales podrán dividirse hasta en siete categorías, de acuerdo a la ubicación, dimensiones, infraestructura, volumen de mercaderías, volumen de ventas, etc., evaluado por el organismo fiscal o autoridad de aplicación, en razón al detalle reflejado en los anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente Ordenanza.

PAGO EN TÉRMINO Y PAGO POR ANTICIPADO: Se considerará como pago anticipado anual la contribución del período fiscal realizada de contado en efectivo, con cheque a la orden de Municipalidad de Iglesia o vía CBU con depósito a la cuenta de Rentas Generales del Municipio, hasta el 30 de Setiembre de 2016. Vencido dicho plazo, devengará los intereses fijados por el Art. 89. El pago anticipado anual, efectuado hasta el día 30 de Setiembre de 2016 inclusive, tendrá un beneficio del 20% de descuento. Este beneficio alcanza únicamente a aquellos contribuyentes que no registren deuda anterior vencida.

Se considerará pagada en término la contribución mensual realizada de contado en efectivo, con cheque a la orden de Municipalidad de Iglesia o vía CBU con depósito a la cuenta de Rentas Generales del Municipio, hasta el último día hábil de cada mes. Vencido dicho plazo, devengará los intereses fijados por el Art. 89. El pago anticipado concretado del mismo modo antes del día 10 de cada mes, tendrá un descuento del 10%. Este beneficio tendrá alcance únicamente si el Contribuyente no registrare deuda anterior vencida.

ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIO POR TEMPORADA: El lapso durante el cual se ejerza la actividad, será prorrateado y el valor a tributar resultará de dividir el canon anual establecido para el rubro en 12 (doce) y su resultado multiplicado por el tiempo declarado para el funcionamiento, no pudiendo nunca ser menor dicho lapso a tres meses de actividad. El importe deberá ser tributado por adelantado.

Artículo 11º: **Empresas de Servicio: Mutuales, Empresas Fúnebres, Financieras, Bancos y Otros:**

Contribuirán el 3 % del Neto facturado, exceptuando lo facturado en cuotas societarias, para ello presentarán una DDJJ., en el cual detallarán el monto facturado en bruto discriminado lo exceptuado, el monto mínimo a contribuir al Municipio mensual es de Unidades Tributarias Ochocientos (UT 800), y el presente mínimo se aplicará también para deudas con el Municipio de los cinco años ya vencidos y no prescriptos.-

Profesionales de la Salud

Para el caso de profesionales de la salud, queda facultada el área de Industria y Comercio, con supervisión del Contador Municipal, para celebrar convenios sociales que permitan el pago del tributo mediante órdenes de atención equivalentes al valor del canon anual incrementado en un 50%, las cuales una vez entregadas por el o los profesionales serán derivadas al área de Acción Social para su administración y con destino exclusivo a ayuda social de los habitantes del Departamento que no posean cobertura social. Dicho convenio también podrá ser celebrado por única vez por deudas no prescriptas y que pudieren mantener los profesionales para con el Municipio, sobre la actividad que desarrollan en el Departamento. El Ejecutivo Municipal dispondrá la reglamentación respectiva para la celebración de tales convenios.

Artículo 12º: **ACTIVIDADES MINERAS Y/O AL SERVICIO DE LA MINERÍA**

– **EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL**

Las categorías 4, 5, 6 y 7, comprenden a las empresas mineras y/o aquellas al servicio de la minería, sea en etapa de exploración o en etapa de explotación, con desenvolvimiento en el Departamento de Iglesia, con o sin recintos operacionales, las que deberán abonar los aranceles tributarios anuales, mensuales o diarios, específicamente consignados, según el detalle reflejado en Anexo IV que forma parte de la presente Ordenanza.

Las Empresas Mineras y/o al servicio de la minería, las Empresas de Explotación Industrial y toda aquella proveniente de fuera del Departamento, que absorbiesen como personal efectivo a gente oriunda del Departamento Iglesia y con domicilio real y permanente en el mismo, gozarán de descuento en el pago de la contribución, acorde a la tabla siguiente:

- | | | |
|----|----------------------|-----|
| a) | De 1 a 20 personas : | 5% |
| b) | De 21 a 50 personas: | 10% |
| c) | Más de 50 personas: | 15% |



Los empleadores deberán presentar ante el Departamento Industria y Comercio las constancias respectivas que demuestren fehacientemente la cantidad de personas del Departamento que emplearon; incluyendo nómina de las mismas, constancias de alta y toda otra documentación que lo respalde y le sea solicitada. El ente de contralor arbitrará las medidas necesarias dando fe de esta circunstancia.

Solidaridad: Por lo contemplado en el Art. 23 del CTM, son responsables aquellas personas físicas y/o jurídicas, que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben, por disposición de la ley o del Poder Ejecutivo, cumplir las obligaciones atribuidas a estos y, consecuentemente son codeudores solidarios del pago de la obligación tributaria. Cuando lo establezca la Dirección de Rentas Municipal, deberán actuar como agentes de retención, percepción o información las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por un tributo municipal.

Los agentes de retención o percepción son responsables solidarios por los montos dejados de retener o percibir o si, efectuada la retención o percepción, no la ingresarán al Fisco Municipal.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los agentes de retención, tendientes al logro del fin propuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 13: Cuando en el mismo establecimiento concurren dos o más actividades o ramos como adicionales o accesorios al ramo o actividad principal la tasa mensual y/o anual, será incrementada de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Tabla de Incremento sobre la Tasa básica:

Un (1) ramo adicional	30%,
Dos (2) “ “	40%,
Tres (3) “ “	50%,
Cuatro (4) “ “	60%.

Los contribuyentes que ejerzan dos o más actividades en el mismo local y/o domicilio comercial, estarán sujetos al pago de las contribuciones por cada actividad realizada. A tal efecto la oficina de Industria y Comercio deberá clasificar y/o categorizar el rubro principal y los secundarios.-

Artículo 14° : Cuando un mismo contribuyente ejerza dos (2) o más categorías gravadas ya sea como perteneciente a las categoría minera o a las otras categorías restantes, deberá tributar el 100% de lo que correspondiere a su categoría minera más el 50% de lo que correspondiere a las otras categorías.

Artículo 15°: Los responsables o terceros responsables, de elementos de pesas (balanzas), estarán obligados a abonar el monto en forma mensual y que resulte en la siguiente escala:

a- Pesas:

Hasta 50 Kg. ----- UT 5

Básculas de hasta 50.000 Kg. ----- UT 30

b- Medidas:

1- medidas de Longitud:

Hasta 1 mts. ---UT 10.

2- medidas de capacidad:

Hasta 1 lts. ----UT 10.

Más de 1 lts. ---UT 5.

Artículo 16°: En los casos en que no se comunique dicha situación dentro de los treinta días, la multa será de U.T.200, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del comprador por las tasas adeudadas al momento de la transferencia.-

Artículo 17°: Cuando resulte clasificado en una categoría superior a aquella en la cual se encontraba, el importe de la diferencia deberá ser abonada en el momento de la nueva habilitación.-

Artículo 18°: La comunicación, deberá ser efectuada por escrito, fijándose en U.T.200 la multa a aplicar en caso que la misma se efectúe fuera de término.-

Artículo 19°: En caso de cese transitorio, la comunicación deberá realizarse dentro de los diez días, bajo pena de abonar las tasas correspondientes hasta el momento de la comunicación oficial o constatación efectuada por los inspectores del Municipio, y una multa de U.T.200

Artículo 20°: Vendedores Ambulantes, control de salubridad, higiene y veterinaria:

a-Vendedores Ambulantes: Para la aplicación del presente artículo fíjase los aranceles establecidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza Tributaria.

En todos los casos, deberán exhibir la oblea de autorización correspondiente, que deberán solicitar ante el Departamento Industria y Comercio

Estipúlase que los vendedores ambulantes por día, deberán abonar la tasa, previo a ejercer su actividad comercial. Circulación sin la oblea correspondiente: en caso de circulación sin la oblea correspondiente será pasible de una sanción pecuniaria de 1000 unidades tributarias UT, para el caso de reincidencia 2000 unidades tributarias UT, a la tercera falta pierde la habilitación.

b- Distribuidores Mayoristas: Fíjese los aranceles establecidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza Tributaria. VENEDORES OCASIONALES: Será vendedor ocasional aquel que venda en fiestas del departamento o festividades y aquel que ocasionalmente ingresare al departamento a vender por día comestibles y/o insumos de cualquier índole o naturaleza.

1° Categoría: por día 200 U.T.

CAPÍTULO III:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 21°: Fíjase los importes para los distintos tipos de publicidad, en sede comercial, exterior, carteles luminosos, letreros luminosos, publicidad transitoria, publicidad permanente, sellados municipales, etc; de acuerdo a lo determinado en tabla de valores del Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 22°: Para realizar cualquiera de los tipos de publicidad mencionados, se deberá contar con la correspondiente autorización Municipal. Los letreros o anuncios salientes de la línea de edificación deberán contar con la aprobación de obras y de servicios públicos del Municipio.-

Artículo 23°: En los casos de publicidad oral que se realicen en la vía pública, por medio de altoparlante en la autorización deberá detallarse la fecha y horarios autorizados que serán los siguientes:

Entre el 15 de Octubre y el 31 de Marzo: de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs. a 20:00 hs.

Entre el 01 de Abril y el 14 de Octubre: de 10:00 hs. hasta 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 19:00 hs.-

Artículo 24°: Penalidades: Para el caso de empresas o personas que realicen publicidad sin la autorización correspondiente, fuera de los horarios establecidos en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes multas:

a- Realización de cualquier tipo de publicidad sin autorización: tres veces el importe de la tasa no pagada.-

b- Publicidad con altavoces fuera de los horarios establecidos: se abonará una multa de Unidades Tributarias doscientos 200 y en el caso de reincidencia por cada infracción se adicionara la suma de Unidades Tributarias cincuenta (50 UT).-

Artículo 25°: El control del cumplimiento de lo estipulado en los artículos anteriores estará a cargo de la inspección del Municipio a través del Dto. Ejecutivo Municipal.-

Artículo 26°: Nadie podrá dar principio al ejercicio de alguna de las actividades regladas por el Título II del CTM, sin munirse de la patente o permiso correspondiente, previo pago de la tasa municipal fijada en esta Ordenanza Tributaria. En caso de iniciar el ejercicio de la actividad sin el correspondiente permiso, se le aplicará una multa equivalente al doble del aporte que debe tributar y en la tercera oportunidad, una multa por el triple del aporte que debe tributar y así sucesivamente. Cumplidas las instancias de multa y persistiendo la rebeldía de solicitud de inscripción y habilitación, procede la clausura preventiva, previa formal notificación del causante.

CAPÍTULO IV:

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 27°: Los Espectáculos y Diversiones Públicas que se efectuaren en el Departamento abonarán las contribuciones especificadas en Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 28°: El importe que debe abonarse en concepto de autorización para la realización de los distintos eventos que comprenden los Espectáculos y Diversiones Públicas de carácter Transitorio, lo son por cada evento a realizarse. Tal autorización deberá ser solicitada y abonada en la Municipalidad de Iglesia, con una anticipación mínima de Setenta y dos horas (72 hs.) de la fecha prevista para el evento. El pago de la autorización deberá efectuarse por anticipado, a cuenta de la liquidación final, no pudiendo ser inferior en ningún caso a la Suma de Unidades Tributarias Doscientos (UT 200).-

Artículo 29°: Para la habilitación de todo local destinado a la realización de Espectáculos y Diversiones públicas, sean de carácter permanente o transitorio, como así también todo local con afluencia masiva de público, tal el caso de hospedajes, hoteles, campings, cabañas, comedores, casas de entretenimientos electrónicos, bares, mercados y casas de comercio en general, etc, deberá estar previamente inspeccionado y aprobado por la Secretaría de Obras,



Servicios Públicos y Medio Ambiente, con el fin de determinar si cumple con los requisitos exigidos en cuanto a infraestructura edilicia acorde al Código de Edificación de San Juan y normas exigidas por la Dirección de Desarrollo y Planeamiento Urbano, Ley Nacional N° 19587 de Higiene y Seguridad en el trabajo, Ley Provincial N° 2553 Código Sanitario, Ley Provincial N° 5.824 de Preservación del Medio Ambiente, Ley Provincial N° 7196 y mod. 7315 y 7575, Ley 6910 Normas de Regulación de Espectáculos Nocturnos y Certificado Final de Habilitación del Departamento Bomberos de la Policía de la Provincia; como así también contar con habilitación expedida por Salud Pública de la Provincia. El procedimiento para las habilitaciones se regirá de conformidad a lo estipulado por la Ordenanza N° 1352-HCD-2010, promulgada por Decreto N° 3931-MI-2010 y lo previsto por el Código Tributario Municipal del Departamento Iglesia.

Artículo 30°: La comprobación de espectáculos públicos, donde se cobren entradas u otros conceptos asimilables, y se realicen los mismos sin la utilización de talonarios numerados, perforados, demás requisitos establecidos por la Dirección General Impositiva que al respecto ha reglamentado y además sin el sello municipal, dará lugar a la siguiente escala de multas:

- Primera falta..... UT 300,00.
- Segunda falta..... UT 600,00.
- Tercera falta..... UT 1.200,00. y clausura por 30 días del local.
- Cuarta falta: clausura definitiva con retiro de la Habilitación Comercial.-

Artículo 31°: Por todo espectáculo y diversiones públicas realizados en locales bailables y otros, organizados por particulares con fines de lucro pero que revistan el carácter de benéfico, abonarán el cincuenta por ciento de los importes previstos en la presente.-

Artículo 32°: Pago: El pago de las contribuciones legales del presente capítulo se harán en efectivo en el momento en que el inspector se haga presente entregando la constancia respectiva, salvo disposición especial que se establezca para determinados espectáculos o eventos, a cargo de las autoridades competentes.-

CAPÍTULO V:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 33°: A los efectos de lo establecido por el Art. 151 y subsiguientes del CTM, las empresas, organismos o cualquier ente privado, mixto o estatal que posea tendido de la línea eléctrica, telefónicas, de televisión, tendidos de gasoductos, red cloacal, red distribuidora de agua potable, quedan sujetas al pago del presente título de acuerdo al siguiente detalle:

1- Las empresa o entidades que comercialicen fluidos eléctricos y/ o energía eléctrica tributarán una tasa por todas las actividades y comercialización que realicen, equivalente a un 12 % de lo facturado en concepto de energía eléctrica, más el equivalente a una (1) unidad tributaria por cada punto de conexión de servicio eléctrico (medidor) existente en el Departamento de Iglesia.

2- Las demás empresas o entes que facturen sus servicios a usuarios de Iglesia tributarán una cuota del 12 % sobre el monto total facturado (neto de impuestos) mensualmente, excepto las Uniones Vecinales que abonarán un 3 % del neto facturado mensualmente.

En ambos casos, el pago deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes al período facturado, presentando un listado de lo facturado.

3- En los casos de empresa o entes que usan el espacio aéreo y que no facturen en el Departamento deberán abonar una cuota del 1% calculados sobre el neto facturado mensualmente a través de la presentación de una DDJJ. El importe de la tasa será abonado al Municipio, 15 días posteriores a los vencimientos de las facturas confeccionadas a los usuarios.

Ocupaciones Permanentes:

- a- En el caso de nuevas antenas para telefonía celulares que se instalaren en el ejido Municipal, deberán abonar, un derecho de habilitación, por única vez y por unidad equivalente a: 1.000 u.t.
- b- Balcones, Sótanos de edificios, por cada avance sobre la línea de edificación destinada a terrazas y balcones, jardines y/o locales cerrados, por metro cuadrado y por año además de la tasa por publicidad, abonarán 20 ut.
- c- Por reserva de calzada para automóviles de alquiler, ómnibus, etc, por vehículos y por año: 20 ut.
- d- Reserva de espacio para estacionamiento de vehículos: 50 ut.
- e- Ocupación por Puesto de Ventas, Carritos o similares, Exhibidores, por día y por metro cuadrado 2 ut.
- f- Depósito de materiales para la construcción por día y por metro cuadrado: 2 ut.



- g- Colocación de mesas y sillas por mes y por m²: 2 ut., siempre y cuando no obstaculice la normal circulación de los peatones.
- h- Ocupación de todo tipo de espacio público no contemplado en los puntos anteriores, por mes y por metro cuadrado 3 ut.
- i- La ocupación de espacios públicos realizados de cualquier forma sin la correspondiente autorización Municipal será sancionada con las multas establecidas en el capítulo XVI.-

Artículo 34°: Para ocupar espacio en la vía pública, con fines de exhibir objetos para ser vendidos, rifados o para realizar publicidad, deberán solicitar la correspondiente autorización municipal en la D.R.M. y abonar por metro cuadrado ocupado o fracción.

- a- Para el caso de utilizar mesas o sillas, para atención al público deberán abonar por mes 30 ut. o por día 5 ut. -
- b- Por la ocupación de espacios públicos con motivo de fiestas patronales, cívicas, corso de carnaval, etc., abonarán por día 10 ut.
- c- Por la autorización para la instalación de fondas, ventas de comidas, bebidas, etc., en fiestas patronales, cívicas, etc., abonarán por día 30 u.t.

Artículo 35°: Las fechas de vencimientos mensuales serán fijadas por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago devengarán el interés previsto por el Artículo 90 de la presente Ordenanza, a partir de sus respectivos vencimientos.

CAPÍTULO VI:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO Y DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 36°: Por los servicios de cementerios, se abonarán de la siguiente manera:

a- Derechos de inhumación en:

Nichos para difuntos: 15 ut.

Nichos para angelitos: 8 ut.

Mausoleos para difuntos: 20 ut.

“ para angelitos: 10 ut.

b- Por inhumación en sepultura común 10 ut.

c- Por apertura de fosa: 20 ut.

d- Por permiso para traslado de restos dentro y entre cementerios municipales: 40 ut.

e- Por permiso para traslado de restos fuera del departamento: 80 ut.

f- El servicio de velatorio es totalmente gratuito para personas de escasos recursos.-

Artículo 37°: Concesión de Terrenos: Fíjase la siguiente escala de valores para la concesión de terrenos en cementerios municipales:

a- Terreno para columna hasta 5 nichos: 50 ut. por m².

b- Terreno para mausoleos 200 ut. por m².

c- Terreno para fosa común 30 ut. por m².

d- Los propietarios de terrenos para la construcción de columnas de nichos o mausoleos en el cementerio municipal tendrá un plazo máximo de un año a partir de la adquisición del terreno para comenzar la construcción de las respectivas obras.

Podrá proporcionarse una prórroga de hasta 180 días, después de cumplir el plazo estipulado para todas aquellas personas carenciadas del departamento lo que deberá ser debidamente acreditado.

e- Los terrenos para nichos, mausoleos, fosas, una vez construidas las obras de acuerdo las disposiciones legales vigentes serán a perpetuidad del adquirente.-

Artículo 38°: Los nichos se entregarán a perpetuidad y el precio de los mismos será el que resulte de la siguiente escala de valores.

Primera y cuarta fila o Inferior y Superior..... 2500 UT

Segunda y tercera fila o filas del medio 3000 UT

En todos los casos el cierre correrá por cuenta y cargo del propietario.-

Artículo 39°: Obras realizadas por la Municipalidad: Fíjase los siguientes importes por los trabajos realizados por la Municipalidad a particulares:

a- Trabajos en construcción en fosas comunes y especiales 25 ut. y 35 ut.

b- Todos los nichos adquiridos que se encuentren ocupados o desocupados, deberán permanecer cerrados.-



Artículo 40°: Obras realizadas por particulares: Para obtener la correspondiente autorización para construir en el cementerio municipal, son requisitos indispensables presentar planos autorizados y solicitar presupuesto oficial debiendo abonar en concepto de derecho de construcción el 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial autorizado.-

Artículo 41°: Las empresas fúnebres que realicen servicios, obras e inhumaciones en el cementerio municipal deberán abonar el 10 % (diez por ciento) del valor de los servicios prestados durante el mes anterior del 1 al 10 de cada mes, caso contrario no se administrarán nuevos servicios hasta la regularización de lo adeudado. Para lo estipulado anteriormente se fija un arancel mínimo de 120 ut.-

Artículo 42°: Transferencia de Nichos y de Terrenos: A los efectos de obtener la autorización municipal deberá cumplir y ajustarse a los siguientes requisitos:

a- presentación espontánea del comprador y vendedor ante la Municipalidad

b- acompañar la solicitud de compra con el contrato de compraventa.

c- Pago del 10 % del precio de la transferencia o de los precios de concesión fijados por la municipalidad, el que sea mayor en concepto de derecho por el cambio de titularidad.

d- La infracción de los puntos anteriores ipso- facto que el bien transferido vuelva al patrimonio municipal.

Artículo 43°: Forma de Pago: Los valores establecidos en el artículo 37° y s.s., podrán ser abonados de la siguiente forma:

a- de contado con el 25 % de descuento

b- financiado hasta 6 cuotas, anticipo y el resto de las cuotas con el 2,5 % mensual.

El incumplimiento del pago por parte del deudor de cualquier cuota u obligación contraída importa su renuncia automática a la operación y a la suma entregada a cuenta. Además de su autorización para desocupar el o los nichos y trasladar él o los féretros a fosa común.

Así también da derecho a la Municipalidad a anular la operación y reintegrar ipso- facto al patrimonio municipal de los bienes en cuestión, quedando comprendidos en esa disposiciones quienes a la fecha de promulgación de esta Ordenanza estén moroso con más de 90 días en sus pagos. Las fechas de vencimientos mensuales serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de falta de pago devengarán el interés previsto por el Art. 89 de la presente Ordenanza a partir de sus respectivos vencimientos.-

CAPÍTULO VII:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE REGISTRACIÓN, MATRÍCULA Y HABILITACIÓN

Artículo 44°: Para cada solicitud de autorización de habilitación, cambio de razón social, cambio de domicilio, cambio de rubro y la correspondiente inclusión en los Registros Municipales de comercios en el departamento, fijase una categoría única de ciento cincuenta 150 ut. para todos los rubros, debiendo presentar la correspondiente inscripción en AFIP Y DGR. Para la matriculación de sociedades comerciales, quienes deberán presentar, además de la inscripción en AFIP Y DGR, el estatuto social y acta de directorio, la inscripción será única de 800 ut. La Municipalidad entregará para su exhibición una oblea de habilitación.

Para el caso de actividades comerciales a desarrollar por personas físicas oriundas del Departamento Iglesia, por expediente formal conformado, el PEM queda facultado para conceder al futuro contribuyente la gracia de exención por el término de sesenta (60) días, a contar desde el inicio de la actividad. Vencido dicho plazo, el contribuyente deberá optar por la confirmación del registro definitivo o, en su caso, comunicar el cese de dicha actividad, situación que deberá ser supervisada por el Departamento Industria y Comercio.

Artículo 45°: Para cada solicitud de cierre y baja del Registro Municipal fijase una categoría única de 50 u.t. para personas físicas y 200 ut para personas jurídicas.

Para las solicitudes de alta y/ o baja de Rubro determínese una categoría única de 50 u.t.-

Artículo 46°: Reempadronamiento y/o Rehabilitación: El Poder Ejecutivo Municipal, por medio de las áreas respectivas podrá disponer, cuando lo estime necesario, el reempadronamiento de los Contribuyentes inscriptos y nuevas inspecciones de locales para conceder la rehabilitación de aquellos que cumplan con los requisitos establecidos para la habilitación. Para tal fin fijase un arancel contributivo de 120 u.t. para personas físicas y 250 ut para personas jurídicas, para todos los rubros. La municipalidad entregará la certificación correspondiente del acto realizado.

La rehabilitación no se concederá si el contribuyente no se encuentra al día en sus pagos al 31 de Diciembre del último período fiscal.



El incumplimiento por parte del Contribuyente al llamado a Reempadronamiento, dará lugar en primera instancia al apercibimiento por un término no mayor a diez días hábiles para que regularice la situación. Persistiendo el incumplimiento por parte del contribuyente, la autoridad de aplicación podrá proceder a la clausura preventiva por hasta diez (10) días hábiles y aplicación de una multa de quinientas (500) Ut. Si persistiese el incumplimiento procederá la clausura definitiva.-

Artículo 47º: En ningún caso se podrá eximir a los contribuyentes, bajo ningún concepto, de la tasa mencionada anteriormente.-

Artículo 48º: Para la realización de inspecciones en los locales comerciales, la Municipalidad podrá requerir el auxilio de las autoridades policiales, judiciales y/o sanitarias.-

Artículo 49º: El incumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo, por parte de los propietarios de los locales comerciales, serán sancionados por una multa de 500 Ut, sin perjuicio de disponer la clausura del local si el Contribuyente no cumpliera con sus obligaciones tributarias consignadas en el Código Tributario Municipal en vigencia y la presente Ordenanza.

La falta de habilitación municipal, dará lugar a la clausura en el lugar de las actividades según el artículo 61 bis del Código Tributario Municipal, sin perjuicio de disponer la clausura definitiva de la actividad si el Contribuyente no cumpliera con sus obligaciones tributarias municipales.

CAPÍTULO VIII:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y AGUA POTABLE

Artículo 50º: Se abonará una tasa del 2 % del presupuesto oficial aprobado.

Permiso por conexiones Eléctricas en general:

- a- Por inspección 10 ut.
- b- Permiso provisorios de hasta 60 días 10 ut.
- c- Reconexiones, cambios, traslado de medidor 20 ut.

Por inspección de motores de uso Comercial, Industria o Agrícolas:

- a- De 1/3 hp. a 3 hp.: 10 ut.
- b- 4 hp. a 8 hp.: 15 ut.
- c- 9 hp. a 25 hp.: 25 ut.
- d- 26 hp. a 30 hp.: 130 ut.
- e- 31 hp. a 50 hp.: 240 ut.
- f- más de 50 hp. : 280 ut.

Por instalación de Agua potable:

- a- Por rotura de calzada de pavimento: 20 ut.
- b- Por rotura calzada de cemento: 20 ut.
- c- Por rotura calzada de tierra: 15 ut.
- d- Permiso provisorio de hasta 60 días: 10 ut.
- e- Reconexiones, cambios, traslado de medidor, etc.: 20 ut.-

Artículo 51º: Penalidades: Quienes realicen instalaciones nuevas o modificaciones a las ya existentes, sin la correspondiente autorización municipal serán sancionados con una multa de 100 ut.-

CAPÍTULO IX:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Artículo 52º: Toda obra nueva y/o ampliación, refacción de una ya existente, ya sea pública o privada, que se realice en un inmueble ubicado en el departamento, deberá pagar las contribuciones por servicios sobre construcción de obras, para lo cual deberá presentar los planos generales, cortes, vistas y el cómputo y presupuesto correspondiente, lo cual deberá ser aprobado por el representante técnico de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, con previo conocimiento del Concejo Deliberante.



Para el inicio de la obra, deberán acreditar el pago de la correspondiente contribución y de acuerdo a la siguiente escala:

Presupuesto de Obra Aprobado	Porcentaje
- de 0 hasta \$ 15.000.000	2,00 %
- Más de \$ 15.000.001 hasta \$ 75.000.000	1,80 %
- Más de \$ 75.000.001 hasta \$ 150.000.000	1,70 %
- Más de \$ 150.000.001 hasta \$ 250.000.000	1,60 %
- Más de \$ 250.000.001	1,50 %

Artículo 53º: A los fines de la aplicación de la escala anterior se dividirá el departamento en tres zonas determinándose el monto a pagar conforme los siguientes porcentajes:

a- Zona Urbana: comprendida por las secciones 40, 42, 43 y calles principales de secciones 22, 24, 30, 64, 68 y 54 tributarán del 100 % del monto total determinado resultante conforme a la escala anterior.

b- Zona Sub- Urbanas: comprendidas por las siguientes secciones 32, 38 y resto de las secciones 30, 64, 68, 54 tributarán el 80% del monto total determinado resultante conforme a la escala anterior.

c- Zona Sub- Rural: Compreendida por el resto de las secciones 22, 24 y secciones 26, 44, 50, 58, 60, 61, 70, 76, 80 y 90, tributarán el 60% del monto total determinado resultante conforme a la escala anterior.

Artículo 54º: Reparación de calzada cuando la misma está a cargo de la Municipalidad y en los casos que se autorice su rotura, se establecen los siguientes derechos:

- Arterias pavimentadas, por metro cuadrado:	U.T 120,00
- Arterias de ripio o tierra, por metro cuadrado	U.T 60,00

El pago de los derechos establecidos en este Artículo, lo es sin perjuicio de los que corresponda tributar por derechos de uso y ocupación de la vía pública.

CAPÍTULO X:

CONTRIBUCIONES POR INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS

Artículo 55º: Fijase a los efectos del artículo 108º del CTM, como tasa para la introducción y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, aves, pescados en general, se deberán abonar mensualmente y será de la siguiente manera:

- a- por cada 100 kg.: 20 ut.
- b- por cada 1000 kg.: 80 ut.
- c- por cada 2.000 kg.: 150 ut.
- d- por cada 4.000 kg.: 250 ut.-

Artículo 56º: La distribución y/ o venta de carnes muertas, que no provengan de mataderos o frigoríficos autorizados, serán penados con una multa de 200 ut., la primera vez y con 650 ut. en la segunda oportunidad, sin perjuicio de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.-

Artículo 57º: Establézcase la matrícula del faenado según las siguientes tasas:

- a- hasta 150 animales por año: 250 ut.
- b- hasta 300 animales por año: 300 ut.
- c- más de 300 animales por año: 400 ut.

Artículo 58º: Toda aquella persona que no cuente con matrícula, no podrá faenar en el matadero municipal. En el caso de intentarlo aún contra la presente disposición, la autoridad del matadero podrá retener los animales y se le aplicará una multa equivalente a 300 u.t.-

Artículo 59º: Los derechos de faenamamiento, carnes muertas y frío se pagarán por adelantado según la siguiente escala por animales:

a- derecho a faenamamiento:	20 ut.
b- derecho a carnes muertas que ingresan al departamento:	20 ut.
c- derecho de frío 24 hs. por animal:	20 ut.

Artículo 60º: El municipio se reserva el derecho de realizar la retenciones respectivas a los faenadores e inscriptos en organismos nacionales recaudadores de impuestos (DGI) para luego realizar las rendiciones como sean solicitadas por el ente recaudador.

Artículo 61º: El estiércol de animales en el corralón municipal (matadero) se venderá a 300 ut por camión.

Artículo 62º: Las fechas de vencimiento mensuales serán fijadas por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago devengarán el interés previsto por el Artículo 89 de la presente Ordenanza a partir de sus respectivos vencimientos.



CAPÍTULO XI:

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA

Artículo 63°: Fíjase una tasa anual de 40 ut., por la expedición de cartillas o certificado de habilitación sanitaria, para vehículos o inmuebles.-

Artículo 64°: Los locales utilizados en el ejercicio de las actividades regladas por el artículo 11°, y siguientes de esta Ordenanza, deberá reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

- Piso de material lavable.
- Paredes revocadas y enlucidas en mezcla.
- Techos con cielo raso y/ o en buenas condiciones.
- Ventilación necesaria para el tipo de actividad.
- Pintura en general, pileta lava manos.
- Sanitario.

Artículo 65°: Cuando se trata de locales destinados al funcionamiento de bares, confitería, comedores, deberán contar con baño de piso lavable pintados al aceite, hasta una altura de 1,80 mts. en su interior.-

Artículo 66°: Los locales destinados a la venta de carnes, embutidos, etc, además de las condiciones impuestas en los artículos 49° y 63° de esta Ordenanza deberán tener tela mosquitera en puertas y ventanas.-

Artículo 67°: Los vehículos destinados a la venta y distribución de carnes, embutidos, etc., deberán ser cerrados y estar interiormente con material adecuado para facilitar su limpieza.-

Artículo 68°: Los responsables que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán intimados para que en un plazo no mayor de 20 días corridos, adecuen sus locales o vehículos a los mismos, bajo pena de abonar 100 u.t. y la inhabilitación por 45 días en primera instancia y clausura definitiva si persistiere su incumplimiento.

Artículo 69°: Otorgamiento de Guía y Certificado de Ganando.

a- Fíjase la tasa para otorgamiento de guía de ganados y cueros de acuerdo a la siguiente escala:

guía de campaña:	15 ut.
por animal mayor:	7 ut.
por animal menor:	3 ut.
cueros animales mayores:	2 ut.
cueros animales menores:	1,5 ut.
guía para traslado de cueros:	10 ut.

Para la venta y traslado de cuero fuera del departamento, los faenadores deberán solicitar con anterioridad a la venta, la guía de traslado respectiva.

b- Extensión de guía para traslado de leñas, carbón o álamos varios y maderas

1-traslado de leña por camionada hasta 10 toneladas:	25 ut.
“ “ “ “ “ más de 10 “ :	40 ut.
2-traslado de carbón por camionada hasta 10 toneladas:	20 ut.
“ “ “ “ “ más de 10 “ :	35 ut.
3-traslado de madera no industrializada:	10 u.t. por tonelada.
“ de palo de enmaderar semi industrializado:	10 u.t. por tonelada.
“ de varillas peladas en las puntas:	10 u.t. por tonelada.
“ de trabas peladas y sulfatadas:	10 u.t. por tonelada.
4-traslado de semillas varias y/o hortalizas, verduras, frutas, forrajes y granos en general, estiércol, productos regionales y todo otro producto:	30 u.t. por toneladas.
5-Guía para cortar de madera varias:	20 ut. por hectárea.
6-Por utilización de báscula municipal	
Camiones:	20. ut.
Movilidades chicas :	12 ut (camiones chicos, camionetas, etc.)-

Artículo 70°: Inscripción de Marcas y Señales: Fíjase la suma de 20 ut. por inscripción y renovación de marcas y señales. Las infracciones a las presentes disposiciones y lo establecido por el C.T.M., artículos 118 ° y concordantes, será sancionada con multas de 100 ut.-



Artículo 71°: Fíjase una multa de 40 ut. por día, para aquellos propietarios de animales llevados al corral municipal, encontrados en la vía pública y / o lugares públicos, en concepto de mantenimiento de acuerdo al Art. 119 y ss. del CTM.

En caso de reincidencia la multa aplicable será de 80 ut. y en las posteriores será de 120 u.t.-

CAPÍTULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 72°: Por todos los trámites o gestión ante la Municipalidad de Iglesia que originen actividad administrativa, se abonarán las siguientes tasas:

- a- Sellado municipal.....5 ut.
- b- Por inscripción de inmueble para empadronamiento:.....15 ut. más sellado municipal.
- c- Numeración de domicilio: 5 ut. más sellado municipal.
- d- Certificado libre deuda:..... 20 ut. “ “ “
- e- Certificado varios otros: 10 ut. “ “ “
- f- Permiso conexión energía eléctrica:..... 80 ut. más domic., más inspec.
- g- Permiso conexión agua potable:..... 80 ut. más sellado municipal
- h- Desarchivo de expediente:..... 20 ut “ “ “
- i- Por contratos o convenios celebrados en la comuna:.... 5% del total con un mínimo de 10 ut.
- j- Por derecho de traslado de productos agropecuarios fuera del departamento 10 ut, más sellado municipal.
- k- Por otro trámite no mencionado anteriormente.....10 ut, más sellado municipal.
- l- Las certificaciones extendidas a los empleados municipales se encuentran exentas.
- m- Por el otorgamiento de código de descuentos por recibo de sueldo de agentes municipales el 5 % del total retenido.
- n- Por certificación de residencia otorgada a docentes del departamento de Iglesia 5 u.t. y el sellado municipal.-

CAPÍTULO XIII:

RETRIBUCIONES DE SERVICIOS QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCIÓN Y/O EXPLOTACIÓN Y/O INDUSTRIALIZACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA

Artículo 73°: Fíjase las siguientes tasa retributiva de servicios sobre la actividad del título, en el 3% del valor del material transportado y comercializado que egrese e ingrese al Departamento. A los fines de la aplicación de la tasa indicada precedentemente, los contribuyentes deberán presentar: declaración jurada mensual de los minerales comercializados o retirados del departamento. Dicha declaración deberá presentarse del 1 al 10 de cada mes para la liquidación del monto a tributar cuyo pago deberá realizarse en tesorería municipal, entre el 15 y el 30 de cada mes. Vencido este plazo se liquidarán intereses y recargos previstos en la presente.-

Artículo 74°: Por el traslado de minerales de primera, segunda y tercera categoría, el contribuyente o responsable deberá munirse de la guía municipal correspondiente, previo pago de un sellado de 20 ut., dicha guía deberá entregarse en las delegaciones municipales, por los transportistas del mineral. La falta de este documento será sancionado con una multa de igual valor del sellado. La reiteración de la falta duplicará el valor de la misma tantas veces como se produzca la misma.-

Artículo 75°: Además de lo dispuesto en el CTM y en esta Ordenanza a los efectos de la aplicación y percepción de los tributos, la municipalidad podrá:

- a- solicitar informe del Registro de Minería de la Provincia.
- b- Inspeccionar los Registros del responsable del tributo
- c- Controlar la salida de materiales

En todos los casos que se detallan anteriormente se consultará y registrará de acuerdo a lo establecido en el Código Minero Nacional.-

CAPÍTULO XIV:

CONTRIBUCIONES POR VENTA DE BIENES, SERVICIOS, ÁRIDOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 76°: Por el suministro de energía eléctrica se abonará el 5% de la obra fijándose un mínimo de 10 ut.-

Artículo 77°: Por el suministro de agua potable se establecerá en el Art. 114° del CTM se abonarán los siguientes importes:

- a- tanque de 10.000 lts.....5 lts. de gasoil por km.

Artículo 78º: Por el alquiler del parque automotriz de la municipalidad, se abonarán los siguientes importes:

moto niveladora: por hora 150 u.t.

retroescavadora: por hora 100 u.t.

cargadora: por hora 100 u.t.

camión tanque por viaje 100 u.t.

“ “ para riego por viaje 100 u.t.

- Camión Tanque Atmosférico – Desagote Pozo Séptico 70 ut por viaje

- Camión Tanque Atmosférico – Desagote de Cámara Séptica 20 ut por viaje

“ para transporte y carro municipal: 90 u.t.

- Por prestación de servicios de báscula municipal abonarán 10 ut. por pesaje.

- Alquiler de camión municipal para transporte dentro o fuera del departamento 5 ut. por km.

- Alquiler de camioneta municipal para transporte dentro o fuera del departamento 3 ut. por km –

a) Por la Venta de Materiales Áridos

- Camionada de Ripio 150 u.t.

- Camionada de Arena 200 u.t.

- Camionada de Piedra 200 u.t.

- Camionada de Tierra 150 u.t.

b) Por la Venta de Materiales para la Construcción

- Bloc Normal 1,50 u.t. c/u

- Medio Bloc 0,90 u.t. c/u

- Bloc Tabique 0,90 u.t. c/u

- Caño HºAº de 0,40 x 1 m. 40 u.t. c/u

- Premoldeados 22 u.t. el m2

- Mosaicos 30 u.t. el m2

- Ladrillos de Primera 0,60 u.t. c/u

- Ladrillos Escoreados 0,50 u.t. c/u

- Ladrillones de 1º 1,20 u.t. c/u

- Ladrillones Escoreados 0,90 u.t. c/u

c) El pago de estos materiales se puede hacer de la siguiente manera:

Contado.

Y hasta en 6 cuotas mensuales las que no deberán ser menores de U.T. 20 c/u.-

Artículo 78 bisº:

“A)- Implementése el servicio de maquinarias (tractor e implementos) para prestar servicio a los agricultores del Departamento de Iglesia ya sean propietarios, arrendatarios y/o consignatarios valores por hectárea.

- Arada y rastreada 850 ut.

- Arada sola 450 ut.

- Rastreada sola 400 ut.

- Servicio de corta y trilla, trigo, avena, cebada y otros 600 ut.

- Servicio de retobato 450 ut.

CAPÍTULO XV:

CONTRIBUCIÓN POR AUTORIZACIONES O SELLADOS DE RIFAS

Artículo 79º: Por la autorización de ventas de rifas dentro del departamento, se abonará el 5% del valor de los números emitidos. Para tal fin el ente organizador deberá contar con la habilitación correspondiente emanada de la autoridad competente, a los fines de dar cumplimiento con las leyes vigentes de la provincia de San Juan.-

Artículo 80º: Los números a vender serán previamente sellados por el Área de Comercio de esta municipalidad, aplicándose una multa de hasta tres veces la tasa evadida, en caso de que este requisito se haya obviado.-

Artículo 81º: Los premios que se sortearan en las rifas que se autoricen, deberán ser depositados en la Municipalidad, y solo podrán retirarse antes del sorteo o para exhibición, previo pago en Tesorería Municipal de una suma determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de que cubra el valor de los mismos. Las rifas autorizadas por otros Municipios estarán exentas de este requisito, pero deberán abonar el porcentaje establecido en el Art. 80º, por el valor de estos billetes puestos en venta en este Departamento.-

**CAPÍTULO XVI:****MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS**

Artículo 82°: Se establecen las siguientes multas por infracciones cometidas:

- Falta de higiene en lugares abiertos al público 100 u.t.
- Venta de alimentos no aptos para el consumo 50 a 800 u.t.
- Adulteración de los instrumentos de medición 50 a 800 u.t.
- Ocupación de la vía pública, con cualquier objeto o vehículo sea en depósito o para la venta, o para prestar servicio sin autorización municipal 30 a 200 u.t.
- Arrojar residuos en la vía pública:
- Deposito clandestino de residuos:
 - Para el caso de que sean personas físicas 50 a 400 u.t.
 - Para el caso de personas jurídicas 300 a 1000 u.t.
- Deficiencias en carrocerías y cubiertas de vehículos que permita el derrame de su carga provocando inconvenientes en la vía pública 50 a 400 u.t.
- Espectáculos en la vía pública sin autorización 50 a 400 u.t.
- Venta ambulante en lugares y condiciones no autorizados o sin contar con la correspondiente habilitación municipal 50 a 300 u.t.
- Otras infracciones cometidas al C.T.M. y/o actividades no autorizados por el municipio 50 a 300 u.t.
- Por depósito de áridos en la vía pública más de 24 hs. 60 u.t.
- Por ruidos molestos en diversiones y espectáculos públicos 80 u.t.-

Artículo 83°: En casos de reincidencia, en un mismo ejercicio, de algunas infracciones contempladas en el Art. Anterior, las multas a aplicarse podrán ser por las veces que se reitera la infracción.-

CAPÍTULO XVII:**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
DE RECREACIÓN Y TURISMO**

Artículo 84°: La ocupación o uso de las instalaciones municipales referidas se realizará previo pago de las siguientes tasas:

Camping:

- Derecho a mesa y a ocupar las instalaciones 5 u.t. p/día y p/persona
- Instalaciones de carpas hasta 4 personas 15 u.t. por día
- Instalación carpas hasta 8 personas 20 u.t. por día
- Ocupación cabañas hasta 5 personas 200 u.t. por día
- Más de 5 personas 200 u.t. + 20 u.t. por persona excedente por día.

Deportivo:

Por uso de playón polideportivo de acuerdo al siguiente detalle:

Escuelas y/o entidades sin fines de lucro, se eximirá de la contribución.

Entidades con fines de lucro y/o particulares : 20 Ut por día.

Centro Tecnológico Comunitario:

-Fíjese para el uso de Internet, el pago de un abono de U.T. 1,00 por cada 30 minutos de utilización por cada P.C.

Salón de Usos Múltiples – SUM

El salón de usos múltiples no se cederá para realización de eventos o fiestas privadas. Su uso esta limitado a reuniones empresariales, conferencias, reuniones de entes de la administración pública y similares. En ningún caso será ocupado por personas físicas con intereses particulares.

Para su utilización las Empresas o Entidades deberán solicitar la autorización respectiva al Ejecutivo Municipal mediante expediente iniciado por mesa de entradas, con nota oficial respectiva en la que se expondrá el uso que se pretende dar al mismo.



Concedida la autorización, previo a su ocupación la parte interesada abonará como contribución la suma equivalente a ciento cincuenta 150 ut. por cada reunión, debiendo respetarse el límite establecido como capacidad máxima de personas.

CAPÍTULO XVIII:

RÉGIMEN DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE DEUDAS

Artículo 85º: Fíjase un plazo de diez (10) días corridos al vencimiento de la última cuota para el pago del tributo sin aplicar recargo alguno. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones por servicios y multas enunciadas en esta Ordenanza, hará incurrir en mora a los responsables sin necesidad de interpelación alguna. Si no estuviera establecido el plazo para el pago de alguno de los conceptos mencionados, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada.

Artículo 86º: No podrán extenderse Certificados de Libre de Deuda a personas físicas o jurídicas que adeuden impuestos, tasas, recargos etc. y / o cualquier otra suma cuyo plazo se contemple en la presente.

No se autorizarán construcciones, instalaciones, comercios en inmuebles que adeuden tasas por servicios detallados en el artículo 2, 43, 51, 52 y 87, cada solicitante deberá mencionar el número catastral de la parcela correspondiente.-

Artículo 87º: En los casos en el que el contribuyente o responsable soliciten la devolución, compensación o acreditación de conceptos abonados indebidamente o en exceso o bien hayan realizado pagos parciales a cuenta de obligaciones establecidas expresamente, si el reclamo fuese procedente, se reconocerán dichos importes con más los intereses del 1% mensual, a partir del mes del cual correspondan los conceptos reclamados hasta el momento en que se efectúe la devolución, compensación y/o acreditación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 88º:

a) INTERESES: A los fines previsto en la presente Ordenanza Tributaria se fijarán las siguientes alícuotas:

1. Por financiación en planes de pago: 1,5% mensual
2. Por mora en el pago de la cuota de planes de pago: 1,5% mensual
3. Por mora en el pago de contribución mensual y/o anual: 1,5% mensual.

b) DESCUENTO POR PRONTO PAGO: El organismo fiscal fijará la fecha de vencimiento del pago de las Tasas y/o Derechos Municipales. El descuento por pronto pago se remite a lo establecido en el artículo 10 segundo párrafo de la presente Ordenanza.

c) ACEPTACIÓN DE PAGO EN TÉRMINO: El Organismo Fiscal podrá aceptar como pagadas en término las obligaciones tributarias que se paguen con fecha posterior a los vencimientos originales establecidos, para lo cual emitirá la resolución correspondiente en la que establecerá el motivo y la nueva fecha de aceptación de pago.

Artículo 89º : PLAN DE PAGO: Implementase por esta Ordenanza el siguiente PLAN DE PAGO, con alcance a todos los contribuyentes del Departamento que mantengan deudas no prescriptas al 31 de Diciembre de 2015, en concepto de tasas por servicios sobre inmuebles y sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, sin intimación a la fecha, o con ella y aún a aquellos contribuyentes que se encontraren demandados:

a) Pago de contado en efectivo, con cheque a la orden de Municipalidad de Iglesia o vía CBU con depósito a la cuenta de Rentas Generales del Municipio: con quita de los intereses resarcitorios, debiendo abonar el total nominal de la deuda acumulada al momento del pago.



b) Pago hasta seis cuotas, con reducción de un 20% de la deuda actualizada.

c) Pago de un anticipo del 10% de la deuda actualizada y el resto en más de seis cuotas y hasta doce cuotas, con un interés del 1,5% mensual.

Realizado el plan de pago entre Contribuyente y Municipio, aquél estará obligado a cancelar el mismo según los meses pactados. La interrupción del pago de las cuotas fijadas durante tres meses consecutivos o alternados, dará lugar sin interpelación alguna a la caducidad del plan sin reintegro de lo abonado hasta el momento, y se computará los pagos realizados a la deuda más antigua no prescrita con los intereses correspondientes.-

El presente Plan de Pago operará única y exclusivamente por el total de la deuda y tendrá vigencia hasta la sanción de la OTA 2017.-

Artículo 90°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en casos excepcionales y previa evaluación, análisis y autorización exclusiva por parte del Intendente Municipal, a recibir en pago de tasas o contribuciones adeudadas, bienes en general (insumos o especies) y/o servicios, con la condición de que sean de utilidad directa para la Municipalidad, los cuales serán cotizados conforme al precio vigente en plaza al momento de efectuarse el convenio de compensación, previa autorización del HCD. El monto de la deuda a compensar no gozará de descuento alguno ni quita de los intereses que eventualmente haya acumulado; en todos los casos se sustanciará el expediente respectivo con intervención de las áreas involucradas según sea el bien o servicio a recibir en compensación y el convenio será por el total de lo adeudado sin que pueda efectuarse en forma parcial.

Artículo 91°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar y/o a fijar otros vencimientos para el cobro de las tasas y contribuciones anuales establecidas en la presente ordenanza, cuando las circunstancias así lo indiquen.-

Artículo 92°: Para el caso de establecerse cuotas en el presente régimen, las mismas serán mensuales y consecutivas, para las cuales se firmarán convenios de deudas, y, en caso de vencer tres cuotas sin ser abonadas, consecutivas o alternadas, se producirá la caducidad de las restantes cuotas, procediéndose a cobrar el saldo impago mediante la vía pertinente que correspondiere.-

Artículo 93°: No se incluirán en los Planes de Pagos Especiales las compensaciones de deuda entre el Municipio y los Contribuyentes.

Artículo 94°: Fíjase el valor de la unidad tributaria en Pesos uno con cincuenta (1UT= \$1.50), el que podrá ser ajustado por el Honorable Consejo Deliberante y por norma legal.-

Artículo 95°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir, en todo o en parte, del pago de tributo por realización de espectáculos públicos, a Organizaciones y/o Instituciones locales, dentro del ejido departamental, a pedido de la Comisión Directiva de las mismas y previo análisis de cada caso particular,

Artículo 96°: Deróguese toda otra disposición tributaria que difiera o se oponga a la presente.-

Artículo 97°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos pertinentes, téngase por Ordenanza Tributaria Anual para el ejercicio 2016 y cuya vigencia se prorrogará hasta la sanción de la Ordenanza Tributaria Anual 2017.

Artículo 98°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese, publíquese, cúmplase, cópiese y archívese.-

Fdo.: Gustavo Elías Deguer - Presidente

Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Iglesia

“ Hugo Armando Aguirre - Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Iglesia

		MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO IGLESIA - SAN JUAN			
		ANEXO I - HOJA 1			
CONTRIBUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO					
AÑO 2016					
CODIGO	CAT	CONCEPTO	Expresado en UT		
			Cuota Mensual	Importe Anual	Impor Diario
		COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIO			
38		AGENCIAS Y/O VENTAS DE LOTERIAS, QUINIELAS Y OTROS			
	1		CATEGORIA 01	50	600
	2		CATEGORIA 02	37,5	450
3		ALMACENES			
	1		CATEGORIA 01	100	1200
	2		CATEGORIA 02	75	900
87		ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS			
	1		CATEGORIA 1	43,75	525
46		ANTENAS DE RADIO Y/O TELEVISION			
	1		CATEGORIA 1	125	1500
47		ANTENAS TELEFONICAS			
			CATEGORIA 1	125	1500
10		ARTICULOS DEL HOGAR, MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS			
	1		CATEGORIA 1	187,5	2250
	2		CATEGORIA 2	125	1500
65		ASERRADEROS			
	1		CATEGORIA 1	125	1500
	2		CATEGORIA 2	75	900
	3		CATEGORIA 3	50	600
20		AUTOMOTORES: VENTAS, PERMUTAS, TALLERES MECANICOS, ELECTRICIDAD,			
		CHAPA, PINTURA Y AFINES - VENTA DE REPUESTOS - INSTALACION ALARMAS			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
	2		CATEGORIA 2	31,25	375
	3		CATEGORIA 3	18,75	225
67		AVICOLAS, PESCADERIAS, CHACINADOS Y OTROS			
			CATEGORIA 1	62,5	750
			CATEGORIA 2	50	600
		BARES TRADICIONALES			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
69		BICICLETAS: VENTAS Y PERMUTAS- TALLERES - VENTA DE REPUESTOS			
	1		CATEGORIA 1	12,5	150
	2		CATEGORIA 2	8,75	105
77		CAFES			
	1		CATEGORIA 1	25	300
57		CANTINA, CARROBAR, LOMOTECA, CARRO PANCHERO = VIA PÚBLICA			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
8		CARNICERIAS			
	1		CATEGORIA 1	125	1500
	2		CATEGORIA 2	37,5	450
66		CARPINTERIAS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300



29		CASAS DE COMIDAS PARA LLEVAR			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300
141		CASAS DE VENTAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - TODO SUELTO -			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
43		CONSULTORIOS Y ESTUDIOS PROFESIONALES EN GENERAL: MEDICOS, FISIOTERAPIA, ODONTOLOGOS, JURIDICOS, CONTABLES, ETC.			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
27		CYBER			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
93		DEPOSITOS EN GENERAL			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
	2		CATEGORIA 2	25	300
54		DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES A GRANEL O EN TANQUES			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
55		DISTRIBUIDORAS DE GAS EN TUBOS Y/O GARRAFAS			
	1		CATEGORIA 1	75	900
80		ELABORACION Y/O VENTA DE DULCES ARTESANALES, CONSERVAS, ETC			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
	2		CATEGORIA 2	18,75	225
106		EMPRESAS CONSTRUCTORAS			
	1		CATEGORIA 1	500	6000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
	3		CATEGORIA 3	162,5	1950
		ACTIVIDADES AFINES A LA CONSTRUCCION EN CONDICION MONOTRIBUTISTA			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
147		EMPRESAS DE CUSTODIA Y/ O TRANSPORTE DE VALORES			
	1		CATEGORIA 1	187,5	2250
97		EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450

ANEXO I - HOJA 2					
104		EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
	1		CATEGORIA 1	162,5	1950
		EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS			
59		* COLECTIVOS , AUTOBUSES			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	125	1500
142		* MICRO O MINIBUSES			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	187,5	2250
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	100	1200
143		*COMBYS			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	100	1200
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	75	900

144		*REMIS Y TAXIS			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	37,5	450
145		*SERVICIO DE ENCOMIENDAS Y FLETES			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	50	600
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	31,25	375
53		ESTACIONES DE SERVICIO - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POR MENOR			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
19		ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, VENTA DE ELEMENTOS Y ART. DE FOTOGRAFIA			
	1		CATEGORIA 1	43,75	525
	2		CATEGORIA 2	31,25	375
36		EXPLOTACION DE CABAÑAS, CASAS, DEPARTAMENTOS POR UNIDAD HABITACIONAL			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
37		EXPLOTACIÓN DE CAMPINGS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300
		Se entenderá que aquellos campings que, simultáneamente exploten cabañas, casas o departamentos en alquiler, contribuirán éstos por separado			
9		EXPLOTACION DE TURISMO, AVENTURA Y OTROS ACTIVIDADES ACUATICAS			
164	1	HIDROSPEED	CATEGORIA 1	15,625	187,5
165	1	RAFTING	CATEGORIA 1	15,625	187,5
166	1	ALQUILER DE EMBARCACIONES PARA PEZCA O PASEO	CATEGORIA 1	15,625	187,5
167	1	OTROS EVENTOS	CATEGORIA 1	15,625	187,5
168	1	ACTIVIDADES TERRESTRES EN GENERAL	CATEGORIA 1	6,25	75
169	1	ALQUILER DE CABALLOS O BICICLETAS	CATEGORIA 1	6,25	75
170	1	ALQUILER DE CUATRICICLOS	CATEGORIA 1	18,75	225
171	1	ALQUILER DE CAMIONETAS HABILITADAS PARA EXCURSIONES	CATEGORIA 1	37,5	450
172	1	INFORMADORES O GUIAS TURISTICOS	CATEGORIA 1	15,625	187,5
63		EXPLOTACIONES INDUSTRIALES			
	1*	MAS DE 50 PERSONAS	CATEGORIA 1	500	6000
	2*	DE 11 A 50 PERSONAS	CATEGORIA 2	375	4500
	3*	DE 1 A 10 PERSONAS	CATEGORIA 3	250	3000



88		FABRICAS DE BLOCKES, LADRILLOS, MOZAICOS Y OTROS			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
34		FABRICA Y VENTA DE SODA			
	1		CATEGORIA 1	25	300
11		FARMACIAS, PERFUMERIAS Y VETERINARIAS			
	1		CATEGORIA 1	100	1200
	2		CATEGORIA 2	75	900
14		FERRETERIAS-ARIDOS, MAT. DE CONSTRUC, ELECTRICIDAD, TORNILLOS, ETC			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
	2		CATEGORIA 2	125	1500
94		FORRAJERAS, VENTA DE GRANOS, ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMESTICOS			
	1		CATEGORIA 1	25	300
22		FOTOCOPIADORAS			
	1		CATEGORIA 1	25	300
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
16		GOMERIAS			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
7		HELADERIAS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300

ANEXO I - HOJA 3					
31		HOTELES			
	1		CATEGORIA 1	375	4500
89		INYECTABLES, CONTROL PRESION ARTERIAL, ETC			
	1		CATEGORIA 1	12,5	150
6		KIOSCOS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300
	3		CATEGORIA 3	12,5	150
42		LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, RADIOLOGIA, ECOGRAFIAS, ETC			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
70		LAVADEROS DE AUTOMOTORES			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
24		LOCUTORIOS TELEFONICOS, VENTA DE ARTICULOS DE TELEFONIA			
	1		CATEGORIA 1	56,25	675
	2		CATEGORIA 2	37,5	450
	3		CATEGORIA 3	18,75	225
71		LUBRICENTROS			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
5		MAXIKIOSCOS CON VENTA DE BEBIDAS AL EXTERIOR			
	1		CATEGORIA 1	50	600
	2		CATEGORIA 2	25	300
148		MERCERIAS			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
68		MOTOCICLETAS: VENTAS Y PERMUTAS - TALLERES - VENTA DE REPUESTOS			
	1		CATEGORIA 1	25	300
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
50		OTROS RUBROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE			
	1		CATEGORIA 1	625	7500
	2		CATEGORIA 2	87,5	1050
	3		CATEGORIA 3	37,5	450
40		PANADERIAS - FABRICA Y VENTA DE PAN = FACTURAS, MASAS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	31,25	375

41		PANADERIAS ARTESANALES			
	1		CATEGORIA 1	8,75	105
78		PARRILADAS			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
79		PARRIPOLLOS - PARA LLEVAR			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
18		PELUQUERIAS			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
30		PENSIONES Y/O HOSPEDAJES - ANEXO COMEDOR			
	1		CATEGORIA 1	100	1200
	2		CATEGORIA 2	75	900
	3		CATEGORIA 3	50	600
49		POLIRUBROS			
			CATEGORIA 1	162,5	1950
52		PROVISION O EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A GRANEL			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
109		PROVISION O EXPENDIO DE GAS A GRANEL O EN TANQUES			
	1		CATEGORIA 1	87,5	1050
44		RADIOS EMISORAS = AM= FM=			
	1		CATEGORIA 1	162,5	1950
25		RESTAURANTS Y COMEDORES CON SERVICIO DE COMIDA EN EL LOCAL			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
	2		CATEGORIA 2	50	600
28		RESTOBARES - BARES			
	1		CATEGORIA 1	50	600
	2		CATEGORIA 2	37,5	450
83		RETACERIAS			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
26		SALAS DE JUEGOS - POOL, METEGOL, JUEGOS ELECTRONICOS			
	1		CATEGORIA 1	43,75	525
76		SANDWICHERIAS Y/O CONFITERIAS CON SERVICIO DE COMIDAS EN EL LOCAL			
	1		CATEGORIA 1	50	600
	2		CATEGORIA 2	37,5	450
86		SERVICIOS DE LUNCH			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
1		SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS			
	1		CATEGORIA 1	250	2250
	2		CATEGORIA 2	150	1500
	3		CATEGORIA 3	125	1250
72		TALLERES DE ALINEACION Y BALANCEO			
			CATEGORIA 1	25	300
21		TALLERES DE HERRERIA ARTISTICA			
	1		CATEGORIA 1	25	300
	2		CATEGORIA 2	18,75	225
74		TALLERES DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES			
	1		CATEGORIA 1	25	300
75		TALLER Y/O VENTA DE CARPINTERIA METALICA			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
73		TAPICERIAS EN GENERAL			
	1		CATEGORIA 1	25	300



ANEXO I - HOJA 4					
45		TELEVISORAS POR CABLE Y/O CON SEÑAL SATELITAL			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
146		VENTA DE ARTESANIAS Y OTROS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300
92		VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS			
	1		CATEGORIA 1	25	300
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
96		VENTA DE ELEMENTOS DE CAZA, PESCA, CAMPING			
	1		CATEGORIA 1	25	300
32		VENTA DE ROPA Y BOUTIQUE			
	1		CATEGORIA 1	50	600
	2		CATEGORIA 2	25	300
33		VENTA DE ROPAS CON ANEXO REGALERIA, JUEGUETERIA, CALZADOS , ETC			
	1		CATEGORIA 1	56,25	675
	2		CATEGORIA 2	50	600
84		VENTA DE TODO X O DESDE DOS PESOS			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
82		VENTA DE UNIFORMES ESCOLARES, ROPA DE TRABAJO, ETC			
	1		CATEGORIA 1	25	300
4		VERDULERIAS			
	1		CATEGORIA 1	25	300
90		VETERINARIAS - PELUQUERIAS, VENTA ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ETC.			
	1		CATEGORIA 1	25	300
23		VIDEOCLUBS			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
85		VINOTECAS			
	1		CATEGORIA 1	25	300
62		DISTRIBUIDORES MAYORISTAS			
	1		CATEGORIA 1	125	1500
	2		CATEGORIA 2	87,5	1050
58		VENDEDORES AMBULANTES			
	1	Ramos Generales	CATEGORIA 1	200	1800
	2	Venta de Juguetes, regalería, etc	CATEGORIA 2	100	900
	3	Venta de frutas y verduras	CATEGORIA 3	50	450
	4	venta de plantas y huevos	CATEGORIA 4	50	375
	5	Para los demas rubros	CATEGORIA 5	50	375
	6	venta de pescado y carne	CATEGORIA 6	150	1200
	7	vendedores ocasionales			75
		OTRAS EMPRESAS DE SERVICIO DEPARTAMENTAL			
187	1	PERFORACIONES	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
188	1	ESTUDIO DE SUELOS EN GENERAL	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
189	1	EMPRESAS METALURGICAS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
190	1	MANTENIMIENTO MECANICO DE MAQUINARIAS PESADAS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
191	1	MANTENIMIENTO DE CAMINOS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250



192	1	MOVIMIENTO DE SUELOS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
193	1	GENERADORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O DOMICILIARIOS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
194	1	TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O DOMICILIARIOS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
195	1	TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O DOMICILIARIOS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
196	1	SERVICIOS DE LOGISTICA	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
197	1	TRANSPORTE DE CARGAS PELIGROSAS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
198	1	SERVICIOS GASTRONOMICOS EN CAMPAMENTOS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
199	1	CONSULTORAS	CATEGORIA 1	1250	15000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250

ANEXO II					
CONTRIBUCION POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AÑO 2016					
CODIGO		CONCEPTO	Importe por acto	Importe mensual	Importe Anual
		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			
200		EN CARTELES Y LETREROS FRONTALES O SALIENTES			
	1	Hasta 10 m2			125
	2	Entre 10 y 20 m2			188
	3	Entre 20 y 40 m2			375
	4	Más de 40 m2			500
	5	Letreos de comando electrónico o electromecánico			625
		EN CARTELES Y LETREROS SOBRE EDIFICIOS Y/O TERRAZAS			
	1	Hasta 50 m2			625
	2	Más de 50 m2			875
		PROPAGANDA TRANSITORIA			
		Carteles de venta, remates, banderas, etc. por cada solicitud	25		
		REALIZADA EN PANTALLAS MUNICIPALES			
	1	Transitoria no más de 7 días (máximo 4 períodos), por pantalla	4		
		Permanente, con propuestas presentadas al Departamento Ejecutivo y con acuerdo del Consejo Deliberante			
		REALIZADAS EN CARTELES Y ESPACIOS MURALES			
		Cartelera para afiches, con propuesta presentadas al Departamento Ejecutivo y con acuerdo del Consejo Deliberante			
		Espacios Murales:			
	1	Hasta 10 m2			125
	2	Entre 10 y 20 m2			188
	3	Entre 20 y 40 m2			375
	4	Más de 40 m2			500
		AFICHES VOLANTES FOLLETOS			
	1	Sellado	25		
	2	Hasta 5.000 unidades	31		
	3	Hasta 10.000 unidades	63		
	4	De 10001 en adelante	100		
		Distribución gratuita de productos en promoción			
	1	Hasta 5000 unidades	50		
	2	Hasta 2000 unidades	38		
	3	De 2001 en adelante	25		



		Atravez de bonos obsequios			
	1	Hasta 5.000 unidades	25		
	2	Hasta 10.000 unidades	38		
	3	De 10.001 en adelante	50		
	1	Hasta 1.000	13		
	2	Hasta 10.000	19		
	3	Más de 10.001	25		
		Anuncios en los frentes de obras en construcción			
	1	Por cada cartel, por mes		20	
		Anuncios en guías comerciales			
	1	Hasta 1.000 ejemplares	25		
	2	Más de 1.000 ejemplares	38		
		Publicidad Oral en la via publica fija o movil	38	7	
		Por publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos			
	1	Hasta 1.000 unidades	19		
	2	Hasta 10.000 unidades	25		
	3	De 10.001 en adelante	38		
		AGENCIA DE PUBLICIDAD			
	1	Matrícula Anual			188

ANEXO III

CONTRIBUCION SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

AÑO 2016

CODIGO	cate	CONCEPTO	Por evento	Expresado en UT	
				Cuota Mensual	Importe Anual
60	1	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PERMANENTES			
		Boites, Discotecas y similares		\$ 250,00	\$ 3.000,00
		Pubs, Café concert y similares		\$ 250,00	\$ 3.000,00
		Eventos previamente autorizados y con fiscalizacion de clubes o entidades asocia			
		das a las respectivas entidades deportivas, ligas o federaciones correspondientes			
		Paddle, Tenis, Futbol, basquetbol, etc.	125		
		Winsdsurf, rally	200		
		Pistas de Karting, Motocross, Bicicross	125		
		Fiestas familiares en lugares habilitados por la municipalidad	125		



149	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS DE CARÁCTER OCASIONAL			
	Bailables con música grabada con fines de lucro	10%		
	Bailables con música grabada sin fines de lucro	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
	Bailables con música grabada organizadas por entiaades civiles SIN fines de lucro	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
	Bailables con música grabada organizadas por entiaades civiles CON fines de lucro	10%		
	Bailables en Boites Discotecas Night Club	10%		
	Bailables en Pubs Caf� concert	10%		
	Parques de diversiones que COBREN ENTRADA, por funcion	5%		
	Parques de diversiones que NO COBREN entrada, por d�a y por juego	7		
	Circos por funci�n	8%		
	Show realizados en parrillas y restaurant con artistas	60		
	El pago por porcentaje sera aplicado por funcion, sobre el total recaudado.			
	OTRAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS OCASIONALES			
	Teatros de revistas y similares	10%		
	Funciones de teatro en general	10%		
	Box profesional entre p�giles locales, nacionales e internacionales	10%		
	F�tbol Basket ball y otras confrontaciones deportivas locales e interpro. por torneos oficiales	10%		
	F�tbol Basket ball y otras confrontaciones deportivas fuera de torneos oficiales	10%		
	Otras confrontaciones deportivas interprovincial o internacional	10%		
	Otras confrontaciones deportivas entre locales	10%		
	Patinaje art�stico festivales h�picos	10%		
	Todo otro espect�culo o festival realizado por profesionales	10%		
	Bailes de carnaval contribuci�n fija	150		
	Bailes de carnaval contribuci�n variable	10%		
	EXPOSICIONES av�colas p�jaros animales etc.	5%		
	FERIAS: ropa moda etc. Por stand y por d�a	25		
	FERIAS: ropa moda etc. mas porcentaje de la entrada	10%		
	FERIAS: artesan�as colectividades etc.	5%		
	Museos	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
	El pago por porcentaje sera aplicado por funcion, sobre el total recaudado.			



ANEXO IV						
CONTRIBUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIO						
AÑO 2016						
Cod	Cat	CONCEPTO		Expresado en UT		
				Cuota Mensual	Importe Anual	Importe Diario
		EMPRESAS MINERAS Y/O AL SERVICIO DE LA MINERIA				
154		EMPRESAS EN ETAPA DE EXPLORACION				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
155		EMPRESAS EN EXPLOTACION				
	4		CATEGORIA 04	5000	60000	
111		INGRESO, SALIDA, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS PARA SU ELABORACION Y/O PRODUCTOS CONTAMINANTES Y/O PELIGROS Y RESIDUOS DE LOS MISMOS				
	4		CATEGORIA 04	3750	45000	437,5
112		PROVISION, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
	4		CATEGORIA 04	3750	45000	
113		SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	437,5
114		SERVICIOS MECANICOS DE AUTOMOTORES, PALAS CARGADORAS, MAQUINAS VIALES, ETC				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
115		INGENIERIA Y/O MANTENIMIENTOS DE CAMINOS				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
116		MONTAJE Y/O MANTENIMIENTO DE REDES DE COMUNICACIÓN				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
117		SERVICIOS GASTRONOMICOS				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
118		SERVICIOS DE LIMPIEZA				
	4		CATEGORIA 04	1250	15000	
119		CARTELERIA DE CAMINOS				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
120		PROVISION Y/O VENTA DE ELEMENTOS PERSONALES DE PROTECCION Y/O ELEMENTOS CONTRA INCENDIO				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
121		ASESORAMIENTOS MINEROS - CONSULTORAS MINERAS				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
122		METALURGICAS - HERRERIAS				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
123		SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
124		CUSTODIA Y/O TRANSPORTE DE VALORES Y/O CAUDALES				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
125		INSTALACION Y/O MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUIMICOS				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	



127		TV POR CABLE Y/O SATELITALES				
	4		CATEGORIA 04	1625	19500	
156		ANTENAS DE TELEFONIA, RADIALES Y/O SATELITALES				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
128		AUTOELEVADORAS, GRUAS, REMOLQUES, ETC.				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
		EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS :				
150		* COLECTIVOS, AUTOBUSES				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
151		MINIBUS				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
152		COMBIS Y REMIS Y/O TAXIS				
	4		CATEGORIA 04	1250	15000	
153		SERVICIOS DE ENCOMIENDAS				
	4		CATEGORIA 04	1250	15000	
130		EMPRESAS DE PERFORACIONES				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
131		SERVICIOS DE HOTELERIA				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
132		SERVICIOS DE SALUD				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
133		KIOSCOS, ALMACENES				
	4		CATEGORIA 04	250	3000	
157		EMPRESAS CONSTRUCTORAS				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
	5		CATEGORIA 05	2500	30000	
	6		CATEGORIA 06	1875	22500	
158		ALQUILER 4 X 4				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
134		OTROS RUBROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE				
	4		CATEGORIA 04	3750	45000	750
	5		CATEGORIA 05	2500	30000	562,5
	6		CATEGORIA 06	1250	15000	437,5
	7		CATEGORIA 07	625	7500	312,5



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN
DECRETO N° 0111-M.I.-2016.-

SAN JUAN, Iglesia, 26 de Agosto de 2016.-

VISTO

El Expediente N° 1766-I.y.C.-2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 6289 Orgánica de Municipalidades, Art. 48, Inciso N° 24, ha sancionado la Ordenanza N° 1.632-H.C.D.-2016, en la cual aprueba y autoriza el Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual Año 2016.-

Que se hace necesario promulgar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Tributaria Año 2016 N° 1.632 -H.C.D.-2016, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que dice textualmente ARTÍCULO 1: Apruébese en todas sus partes la Ordenanza Tributaria 2016, cuyo contenido consta de 28 fs., 98 Artículos, 18 Capítulos y 4 Anexos que forman parte de la presente Ordenanza: Anexo I: Contribución sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. Anexo II: Contribución por Publicidad y Propaganda. Anexo III: Contribución sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos. Anexo IV: Contribución sobre las Actividades Industriales y de Servicio, Empresas Mineras y/o al servicio de la Minería. ARTÍCULO 98°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, publíquese, cúmplase, cópiese y archívese.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese en Boletín Oficial e Imprenta del Estado, cópiese y archívese.-

Fdo.: Marcelo David Marinero - Intendente -

Municipalidad de Iglesia

“ Lucio Elbio Riveros - Secretario de Gobierno

Municipalidad de Iglesia

Cta. Cte. 11.123 Septiembre 19. \$ 12.176 .-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CHIMBAS

ORDENANZA N° 2480/CD/2016.-

San Juan, 07 de Julio de 2016.-

Y VISTO: El Expediente N° 7222/I/2016, Ref. a Iniciador: “Intendencia solicita conceder una nueva y última prórroga de 30 días sobre el servicio en cuestión”, las Ordenanzas Municipales N° 2219/12 y N° 2440/2015 y 2463/CD/2016 y 2472/CD/2016, además de los Artículos 37°, 88° y 100° de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita una nueva Prórroga POR TREINTA DÍAS de la contratación directa del servicio público de recolección de residuos sólidos no domiciliarios, en

virtud de no haberse presentado oferentes al llamado a Licitación Pública N° 4/2016.

A fs. 03 y vta. obra dictamen jurídico donde se sugiere la conveniencia de una nueva prórroga.

Asimismo, obran en el Expte. en cuestión los fundamentos que abonan la prórroga solicitada.

Que este Concejo Deliberante entiende que debe autorizarse el pedido de prórroga solicitada por el plazo de 30 días, dado la importancia del servicio público que refiere, el cual, resulta esencial para los ciudadanos de Chimbas.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CHIMBAS



**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la Prórroga por el término de treinta días de la contratación directa del servicio de recolección de residuos sólidos no domiciliarios hasta el 31 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al DEM, publíquese a sus fines y efectos.

ARTÍCULO 4º: Cumplido archívese.

Fdo.: Prof. Isidro Ariel Rivero

Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra

Secretario Administrativo
Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CHIMBAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 1097

San Juan, Chimbas, 20 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 7468-CD-16, la Ordenanza Municipal N° 2480-CD-16, de fecha 07 de Julio de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante, que dice:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la Prórroga por el término de treinta días de la contratación directa del servicio de recolección de residuos sólidos no domiciliarios hasta el 31 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTÍCULO 4º: Cumplido archívese.

CONSIDERANDO: Que es atribución del DEM; conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37º, Inc. 9º, promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art. 1º.- Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2480-CD-16, de fecha 07 de Julio de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2º.- Comuníquese, a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: SR. FABIÁN M. GRAMAJO
INTENDENTE MUNICIPAL

“ SR. MARIO A. TORREJÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Cta. Cte. 11.101 Septiembre 19 \$ 406.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CHIMBAS**

ORDENANZA N° 2479/CD/2016.-

San Juan, 09 de Junio de 2016.-

Y VISTO:

El Expediente N° 06151/L/2016, Ref. a Cjal. César Augusto Luján eleva proyecto de ordenanza referido a : “Colocación de nombre a la calle Proyectada del Barrio Andacollo I” y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 100º- Inc. 1, 88 y 101 y el Reglamento Interno de Sesiones, Arts. 43, 47 ss. y cc.,

Y CONSIDERANDO:

Que en el Barrio Andacollo I se encuentran aún algunas calles sin nombre que las identifique.

Que entre ellas, se encuentra el tramo comprendido entre la calle Proyectada N° 7 y calle Gallardo Valdez (Conforme el mapa que se acompaña a la presente Ordenanza).

Que no se encuentra iniciado o en trámite expediente alguno ni ordenanza sancionada donde se le haya dado nombre a esta calle.

Que los vecinos del Barrio solicitan que se le dé el nombre de “Cura Brochero”.

Que el mismo, en los próximos días será santificado por el Papa Francisco I, siendo el primer Santo Argentino.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CHIMBAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Nómbrase “Cura Brochero” a la calle (tramo) ubicada entre la calle Proyectada N° 7 y calle Gallardo Valdez, en el Barrio Andacollo I, conforme el mapa que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al DEM a realizar el gasto necesario para la implementación del cartel indicativo de la nueva denominación de la calle, conforme al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.



ARTÍCULO 4º: De Forma.

Fdo.: Prof. Isidro Ariel Rivero

Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CHIMBAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 1171

San Juan, Chimbas, 01 de Agosto de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 7376-CD-16, la Ordenanza Municipal N° 2479-CD-16, de fecha 09 de Junio de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante, que dice:

ARTÍCULO 1º: Nómbrase “Cura Brochero” a la calle (tramo) ubicada entre la calle Proyectada N° 7 y calle Gallardo Valdez, en el Barrio Andacollo I, conforme el mapa que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al DEM a realizar el gasto necesario para la implementación del cartel indicativo de la nueva denominación de la calle, conforme al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

CONSIDERANDO: Que es atribución del DEM; conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37º, Inc. 9º, promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art. 1º.- Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2479-CD.-16, de fecha 09 de Junio de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2º.- Comuníquese, a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: SR. FABIÁN M. GRAMAJO

INTENDENTE MUNICIPAL

“ SR. MARIO A. TORREJÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Cta. Cte. 11.102 Septiembre 19 \$ 400.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Orden del **Juzgado Comercial Especial, autos N° 4743, “PARQUE AUTOMOTOR S.R.L. C/ZAMORA, Juan Carlos - S/Ejecución Prendaria”**, martillero Andrés Fontela, rematará el **29**

de Septiembre de 2016, a las 11.00 hs., en Av. Libertador San Martín 520 Oeste, Altos, Ciudad, un automóvil marca RENAULT; Modelo: Logan Authentique 1.6 Pack I, Modelo año 2012; Tipo Sedan: 4 puertas; Dominio N° LIM 520; Motor Marca RENAULT N° K7MF710Q109513; Chasis Marca RENAULT N° 93YLSROFHCJ238646; La misma se llevará a cabo con base de \$ 97.320, dinero al contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de Ley del Martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A., deuda de patentes \$ 11.196,30 a Abril de 2016 y demás deudas que correspondieren, sobre los bienes a subastarse estarán a cargo del comprador. Exhibición en Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de Comercio.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres días, conf. Art 31, del Dec.Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95.- San Juan, 8 de Septiembre de 2016. Fdo. Javier Antonio Vázquez, Juez. Dra. María Eva Roca, Secretaria.-

N° 49.312 Septiembre 19/21. \$ 600.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público Comercio, **autos N° 20.522, "Roswi S.A. - S/Inscripción Directorio"**, hace saber Art. 60 Ley 19.550, directorio de ROSWI S.A., CUIT 30-71210890-4, elegido en asamblea del 28/08/2015: Presidente: Eladio Julio López, DNI 7.944.360, CUIT 20-07944360-4, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle Velasquez S/Nº, departamento de Angaco, y Director Suplente: Marianela López, DNI 22.221.747, CUIT 23-22221747-4, argentina, casada, abogada, domiciliada en Av. España 245 Norte, Ciudad, ambos de San Juan.- San Juan, 12 Septiembre 2016. Fdo: Dr. Ana María Videla de Almirón, Jefe Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 49.950 Septiembre 19. \$ 70.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público Comercio, **autos N° 19.281, "Viñas del Bosque S.A. - S/Inscripción Directorio"**, hace saber Art. 60 Ley 19.550, directorio de VIÑAS DEL BOSQUE S.A., CUIT 30-71213447-6, elegido en asamblea del 19/03/2015: Presidente: Eladio Julio López, DNI 7.944.360, CUIT 20-07944360-4, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle



Velásquez S/N°, departamento de Angaco, y Director Suplente: Marianela López, DNI 22.221.747, CUIT 23-22221747-4, argentina, casada, abogada, domiciliada en Av. España 247 Norte, Ciudad, ambos de San Juan.- El nuevo domicilio social constituido es Av. España 245 Norte, Ciudad de San Juan.- San Juan, 15 Septiembre 2016. Fdo: Dr. Ana María Videla de Almirón, Jefe Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 49.949 Septiembre 19. \$ 85.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos 20.236, "DEL OESTE DISTRIBUCIÓN S.R.L. - S/Inscripción de Contrato"**, ha ordenado publicación por un día: San Juan, de Agosto de 2016. Socios: Graziani Carlos Damián, CUIT: 20-37.924.192-2, mayor de edad, Comerciante, estado civil soltero y Graziani Yesica Daniela, CUIT: 27-33.848.622-2, mayor de edad, Comerciante, estado civil soltera, ambos con domicilio real en Av. José Ignacio de la Roza N° 2027 Oeste, B° Fortabat, Rivadavia; Provincia de San Juan.- Denominación: DEL OESTE DISTRIBUCIÓN S.R.L., CUIT 30-71.529.338-9.- Domicilio: Calle Antonio Cano 153 Oeste, Manzana D, Casa 8, Barrio 20 de Noviembre, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan.- Objeto: Distribución y Comercialización de mercaderías varias, tanto alimenticias y comestibles, como artículos de pirotecnia, de limpieza, bebidas con y sin alcohol, y dedicarse a negocios relacionados con dicha actividad, como ser la lubricación de los artículos descriptos supra. que distribuye. También la Producción, comercialización y distribución de productos de alimentos para Ganado Ovinos y Caprinos (Fardo de pasto).- Capital: \$ 120.000.00.- Duración: 10 años. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la gerente Sra. Graziani Yesica Daniela.- Cierre de Ejercicio: 30 de Diciembre de cada año.- Constitución: 29/03/2016.- Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. Dr. Ana María Videla de Almirón, Jefe Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 49.957 Septiembre 19. \$ 180.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.346, "CUYO PROYECTOS INDUSTRIALES S.R.L. - S/Inscripción Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato Social, Nuevo Domicilio Social"**, ha ordenado la siguiente publicación de edicto por un día

en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: CUYO PROYECTOS INDUSTRIALES S.R.L., inscrita ante el RPC N° 4518, C.U.I.T. N° 30-71183806-2.- Por Reunión de socios del 01 de Marzo de 2016 (ratificada por Reunión de Socios del 11/07/2016) se aprobó Modificación del domicilio legal de la sociedad y de la cláusula segunda del contrato social, cuyo nuevo texto aprobado por unanimidad es: Cláusula SEGUNDA: Domicilio Social: Tiene su domicilio social en calle Los Cedros 4088 (O), Rivadavia, Provincia de San Juan. La Sociedad puede establecer sucursales, agencias, filiales y depósitos dentro del país o en el extranjero.- San Juan, 16/09/2016. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 49.307 Septiembre 19. \$ 140.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio **en autos N° 20.361, caratulados: "TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L. - S/I. de Contrato Social"**, se ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, por el cual se hace saber de la constitución de: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.- Socios: Claudio Guillermo Lucero, argentino, casado, Lic. en Cs. Geológicas, D.N.I. 20.344.999, domicilio Del Bono Sur 1091, Capital, San Juan; Inchentronn, Christian Luis D.N.I. 22.770.680, argentino, soltero, Lic. en Cs. Geológicas, con domicilio en calle 7 de Marzo, 121, Stroeder, Provincia de Buenos Aires; Garay, Jorge Washington D.N.I. 16.667.469, argentino, casado, Lic. en Cs. Geológicas, con domicilio en Urquiza 1741 Sur, B° Rivadavia Sur, Rivadavia, San Juan; Romero, Luis Guillermo D.N.I. 20.463.236, argentino, casado, Lic. en Cs. Geológicas, con domicilio en JM Cortéz, Casa 6, B° Solares de Don José María, Santa Lucía, San Juan; Flores, Facundo Daniel D.N.I.: 23.387.777, argentino, casado, Lic. en Cs. Geológicas, con domicilio en Almirante Brown, 2905, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Albarracín, Matías D.N.I. 26.545.805, argentino, soltero, Lic. en Cs. Geológicas, con domicilio en Hipólito Irigoyen, 597, Río Colorado, Río Negro y Sánchez, Vicente Antonio D.N.I. 21.557.802, argentino, casado, Lic. en Cs. Geológicas, con domicilio en Francisco de Villagra, 520 Este, San Juan.- Domicilio Legal y Social: Calle Del Bono Sur 1091, Capital, San Juan.- Denominación Social: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L., CUIT



SOCIAL: 30-71528114-3.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, contratos con personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtos, o en condominio a través de, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: I) Exploración de Minerales: Prospección y Exploración de minerales metalíferos y No metalíferos. Análisis de Imágenes Satelitales. Extracción de muestras de roca, muestras de suelo, etc. II) Consultoría: Recopilación de Información, análisis de hojas Geológicas, de diferentes tipos de Imágenes Satelitales. Gestión en solicitud de permisos de accesos a campos y estancias. En terreno realizar actividades de Mapeos y muestreos de diferentes tipos y diferentes escalas. III) Representaciones y Comisiones: Representar a propietarios de Propiedades Mineras de Exploración, tanto Cateos, como manifestaciones de descubrimiento y minas. IV) Administraciones: Administrar todo tipo de pertenencias mineras, tanto de Exploración; Cateos, manifestaciones de descubrimiento y minas; como de Explotación como canteras y minas metalíferas como no metalíferas.- Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) dividido en Un mil (1000) cuotas de Pesos Cien cada una.- Dirección de la Sociedad: A cargo de asamblea de socios. Administración y Representación: Sr. Claudio Guillermo Lucero, D.N.I. 20.344.999, quien actuará como socio gerente, CUIT 20-20344999-3.- Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.- Plazo de Duración: 10 años desde su constitución.- Fecha de Constitución: 26 de Mayo de 2016, surge del Acta constitutiva de misma fecha.- San Juan, 08 de Septiembre de 2016. Fdo: Dr. Ana María Videla de Almirón, Jefe Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 49.962 Septiembre 19. \$ 480.-

POSESION VEINTEAÑAL

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal, en autos Nº 32.666, caratulados: "MALLEA, Orangel E. - S/Posesión Veinteañal"**, ha dictado la siguiente resolución: Jáchal, 29 de Agosto de 2016: Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Salinas, José Venancio sus herederos y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de la

acción, para que en el plazo de cinco (5) días, comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo. Calle General Paz Nº 798 esquina Calle España, Jáchal, San Juan, con Nomenclatura Catastral de Origen Nº 1860-170230, y con una superficie según mensura de Novecientos Noventa y Tres con Sesenta y Seis mts.2, (993,66 mts.2); cuyos límites, medidas y linderos obran en el Plano Nº 18-4310-03, SIN INSCRIPCIÓN DE DOMINIO y dice: al NORTE: Puntos 1-2, mide 41,11 mts. y limita con calle España; al OESTE: Puntos 1-4, mide 29,51 mts. y limita con calle General Paz; al SUR: Puntos 4-3, mide 39,61 mts. y limita con parcela 1860-170220; al ESTE: Puntos 3-2, mide 20,10 mts. y limita con parcela Nº 1860-160250.-

Fdo: Dr. Pablo N. Oritja, Juez. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

Nº 49.940 Septiembre 19-20. \$ 400.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Juez del Quinto Juzgado Civil, en autos Nº 134.446, caratulados "RECIO, Cristina Silvana y Otros - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, cita por edictos a Francisco Roberto Luque Herrera y/o sus presuntos herederos o interesados del inmueble identificado con N.C. 11-62-710350, ubicado en Callejón Público S/Nº, Departamento de Albardón, San Juan, cuyos linderos según plano de mensura Nº 11-2042-11 son los siguientes: al NORTE: Limita con inmueble N.C. 1162/790360 y mide 85,72 m; OESTE: Limita con inmueble N.C. Nº 1162/740300, Nº 1162/730300, Nº 1162/710300, Nº 1162/687322, Calle Pública y Nº 1162/675320 y mide 206,03 m; al SUR: Limita con inmueble N.C. Nº 1162/660300 y mide 63,07 m; al ESTE: Limita con inmueble N.C. Nº 1162/660360 mide 66,92 m. y Callejón Público mide 144,42 m; encerrando una superficie de 1 Has. 5.610,00 m2, inscripto bajo el Nº 42, Fº 42, Tº 1, Angaco, Año 1954, para que comparezcan, en el plazo de cinco días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial.-

Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 49.918 Septiembre 16-19. \$ 280.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Loza, María Alcira **en autos N° 152.559, caratulados “LOZA, María Alcira - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).-

Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 30 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.892 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Tewel, Enrique **en autos N° 157.061, caratulados: “TEWEL, Enrique - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Septiembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 49.891 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Ruiz Moreno, Víctor Jorge, D.N.I. N° M 7.639.097 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 156.379, caratulados “RUIZ MORENO, Víctor Jorge - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación

y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2016. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 49.898 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 149.643, caratulados: “YACANTE, Isabel - S/Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Yacante, Isabel. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Agosto de 2016. Fdo. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.899 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 150.114, caratulados: “RODRÍGUEZ, Roberto - S/Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Rodríguez, Roberto. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 08 de Junio de 2016. Fdo. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.301 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Muños, Domingo Artemio para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 5101/15, caratulados: “MUÑOS, Domingo Artemio - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 09 de Agosto de 2016. Fdo. Dra. Laura Olivera Barón de Landolfo, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.912 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Bordón, Juan Carlos **en autos N° 155.015, caratulados: “BORDÓN, Juan Carlos - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares



de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 19 de Abril de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 49.889 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrada de Sarmiento, San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Hugo Fernández, **en autos N° 8019/13, caratulados "FERNÁNDEZ, Hugo - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Alejandra Dománico, Juez de Paz Letrado.-

N° 49.913 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor Fernández, Juan Vicente para que haga valer sus derechos **en autos N° 4600/15, caratulados: "FERNÁNDEZ, Juan Vicente - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, a los 07 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Fdo.: Dra. Roxana Espín, Juez. Domingo Oviedo Olivera, Actuario.-

N° 49.897 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 153.358, caratulados "JUÁREZ, Amildo Pedro y ARCE, Lilia Laureana - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amildo Pedro Juárez y Lilia Laureana Arce. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 10 de Agosto de 2016. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 49.915 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 157.199, caratulados "MORALES, Elio César; CUADRO DE MORALES, Rosa Matilde y MORALES, César - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elio César Morales; Rosa Matilde Morales de Cuadro y César Morales. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 6 de Septiembre de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 49.910 Septiembre 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. Vidal Carrizo, Pamela Cecilia **en autos N° 156.573, caratulados: "VIDAL CARRIZO, Pamela Cecilia - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por seis días en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Septiembre de 2016. Eximido de Sellado. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 3059 Septiembre 13/20. Eximido.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.786, caratulados: "PÁEZ, Benito - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Páez, Benito. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 12 de Septiembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.920 Septiembre 16/20. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 21.432, "**DÍAZ, Inés - S/Declaratoria de Herederos**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Díaz, Inés, D.N.I. N° S/N.. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 28 de Junio de 2016. Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.-

N° 49.937 Septiembre 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz de Albardón**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante: Sra. María Silveria Carcelero, en autos N° 8728/16, **caratulados: "CARCELERO, María Silveria - S/Sucesión Ab Intestato"**. Publíquese edictos por el término de tres días en un diario local y en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C..- Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 49.932 Septiembre 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Ullum**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Cristian Domínguez, en autos N° 3013, **caratulados: "DOMÍNGUEZ, Emilio Cristian - S/Sucesorio"**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de San Juan, aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. (Ley 8037).- San Juan, 08 de Septiembre de 2016. Dra. Beatriz Gallo Uribe, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.924 Septiembre 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos N° 157.055, **caratulados "LÓPEZ, Ernesto Dante - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ernesto Sante López. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 12 de Septiembre de 2016. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 49.925 Septiembre 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Morales, Alejandro Clemente en autos N° 157.275, **caratulados: "MORALES, Alejandro Clemente - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por un día en Boletín Oficial. San Juan, 12 de Septiembre de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 49.943 Septiembre 19. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° 157.065, **caratulados: "NARANJO, Juan Carlos y FERNÁNDEZ, Norma Nicolaza Asunción - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Naranjo, Juan Carlos y Fernández, Norma Nicolaza Asunción. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Agosto de 2016. Fdo. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.952 Septiembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Montion, Antonio Sabino en autos N° 156.537, **caratulados "MONTION, Antonio Sabino - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 6 de Septiembre 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 49.964 Septiembre 19/21. \$ 60.-



EDICTO

Primer Juzgado de Familia de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Aguilera, Américo Osvaldo, S/Sucesorio en autos N° 117, caratulados: **“AGUILERA, Américo Osvaldo - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 31 de Agosto de 2016. Dra. Sandra Gutiérrez, Secretaria.-

N° 49.938 Septiembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de López, Blanca Nidia y Castro, José para que hagan valer sus derechos, en autos N° 5045/15, caratulados: **“LÓPEZ, Blanca Nidia y CASTRO, José - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 14 de Septiembre de 2016. Fdo. Dra. Laura Olivera Barón de Landolfo, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.955 Septiembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón, Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Olivia Teresita Pugliese, D.N.I. N° 17.151.152, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 8733/16, caratulados **“PUGLIESE, Olivia Teresita - S/Sucesorio”**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 13 de Septiembre de 2016. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 49.951 Septiembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Steinbrecher, Delia Malvina en autos N° 157.539, caratulados **“STEINBRECHER, Delia Malvina - S/Sucesorio”**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de Septiembre de 2016. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 49.309 Septiembre 19. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. Bernat, Nicolás en autos N° 150.998, caratulados: **“BERNAT, Nicolás - S/Sucesorio”**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de Agosto de 2016. Fdo. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 49.947 Septiembre 19. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 157.074, caratulados “SÁNCHEZ CASTILLO, Juana - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 115.531)”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juana Sánchez Castillo. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 13 de Septiembre de 2016. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 49.931 Septiembre 19/21. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$	3.867,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales	\$	450,00
Total.....	\$	4.317,00

16-09-16